

SLIP DE COTIZACIÓN

SEGURO MARÍTIMO DE CASCO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMBARCACIONES DE PLACER

En mi calidad de tomador de la póliza referenciada en esta carátula, manifiesto expresamente, que he tenido a mi disposición, el texto de las condiciones generales de la póliza. Manifiesto además, que durante el proceso de negociación de la póliza, me han sido anticipadamente explicadas por la aseguradora y/o por el intermediario de seguros las exclusiones y el alcance o contenido de la cobertura de la póliza y de las garantías, y en virtud de tal entendimiento, las acepto y decido tomar la póliza de seguros aquí contenida.

TIPO: seguro Marítimo. Seguro de Casco y Responsabilidad Civil de Embarcaciones de Placer.

ASEGURADO: HERNAN JAVIER ARRIGUI BARRERA.

TOMADOR: HERNAN JAVIER ARRIGUI BARRERA. .

EMBARCACIÓN: HEYCA I

VIGENCIA: Con efecto desde el mediodía del ----- de 2022, hasta el mediodía del ---
----- de 2023, hora local estándar. Un año a convenir

INTERÉS: Casco y Maquinaria, aparejos, equipos y todo lo inherente incluyendo botes auxiliares, lanchas, motores fuera de borda detalles y valores a ser avisados y acordados por los Aseguradores; incluyendo electrónicos. Responsabilidad Civil por daños ocasionados a personas o daños a la propiedad de terceros que se derive del uso y operación de la embarcación asegurada dentro de los límites territoriales aquí dispuestos.

100% SUMA ASEGURADA: Según la descripción más detallada en la Cédula 2.

NAVEGACIÓN: Costa Este de Estados Unidos, Bahamas, Florida, Mar Caribe, República Dominicana (Excluye Venezuela, Cuba y Haití) Aguas Territoriales de Colombia y Panamá.

Riesgos de Guerra Sujeto a JWLA Guerra Casco, Huelgas, Terrorismo y daños relacionados Lista de Áreas de Guerra actualizada a JWLA030 con fecha 04 de abril de 2022 o como puede ser subsecuentemente modificada por los aseguradores.

Sujeto a límite de navegación para Casco de Guerra, Huelgas, Terrorismo y daños relacionados, Endoso (JW2005/001A).

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

**CONDICIONES
GENERALES:**

1. Todos los términos, cláusulas, condiciones, garantías y primas adicionales como en el presente o como puedan ser cubiertos más adelante o según el clausulado general y siguiendo sin cuestionamiento la decisión y pagos de la compañía dentro de las condiciones del clausulado y dentro de las condiciones de este acuerdo de seguro.
2. Excluyendo Pagos Graciables.
3. Noticia de Cancelación del Instituto, Terminación Automática de Cobertura y Cláusula de Exclusión de Guerra y Nuclear-Casco, etc, (CL359 - 01/01/95), pero con párrafos 3.2, 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 eliminados y remplazados por la Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas (CL370 - 10/11/03).
4. Endoso de Reconocimiento Electrónico de Fecha del Comité Conjunto de Exceso de Pérdida – C (XLEDRC)
5. Endoso Marítimo de Riesgos Cibernéticos (LMA 5403-11/11/19)
6. Exclusión de pérdida pura de datos
7. Cláusula de Cambio de Legislación – RPe versión Final 31.05.17 (análisis RPe – VQ)
8. Exclusión por Enfermedad Transmisible
9. Cláusula de sanciones, según texto adjunto.
10. Cláusula de cancelación de la póliza, según texto adjunto.
11. Cláusula de pago de la prima, según texto adjunto.
12. Cláusula de pago de prima y siniestros para pólizas en dólares
13. Autorización de tratamiento de datos personales, según texto adjunto

**CONDICIONES
PARTICULARES:**

Condiciones generales u otras cláusulas aplicables:

Condiciones de Cobertura Colpatría póliza Yacht Gold.

Amparos:

Sección A – Seguro de Casco incluye cobertura de piratería.

Sección D – Responsabilidad a Terceros.

Sección C – Efectos Personales

Sección E – Gastos Médicos.

Cláusula de Proporción Indemnizable, adjunta

Cláusula del Instituto para Yates Guerra CL 329, 1.11.85

Garantizado que no hay siniestros conocidos o reportados.

Cláusula de exclusión de polución y derrame.

Se nombra ajustador a:

Charles Taylor Adjusting

DEDUCIBLES:

Según la Cédula 3.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

LEY Y JURISDICCIÓN:

Colombia

PRIMA ANUAL:

Total para 100% Embarcación: en USD
(Detalles según la Cédula 4) + IVA

**SUBJETIVIDADES/
GARANTÍAS:**

1. Siniestralidad Nula de la embarcación en los últimos 5 años.
2. Siniestralidad Nula del Asegurado con otras embarcaciones.
3. El asegurado mantendrá vigente y sin restricciones los permisos de navegación durante toda la vigencia de esta póliza. Es decir, no existirá cobertura en caso de no tener vigentes los certificados de la DIMAR. (Aplicable únicamente si la embarcación tiene bandera colombiana).
4. Entrega de Proposal Form y Cuestionario de Huracanes antes de orden en firme. No hay cobertura de Huracanes hasta no contar con las medidas de salvaguarda de la embarcación como solicitado en el plan de huracanes.
5. Garantizar un Capitán permanente en la Navegación y Operación de la embarcación con experiencia mínima de 6 años, licencia válida ante la autoridad marítima y siniestralidad Nula.
6. Uso Privado y placer únicamente, excluye cualquier tipo de renta.
7. El Asegurado deberá cumplir con las siguientes medidas de Salvaguarda ante alerta de Huracán o de acuerdo con lo informado en su plan de Huracanes (el que sea más seguro):
 - a. Monitoreo y seguimiento de la trayectoria del huracán o tormenta nombrada.
 - b. Debe ser puesta en lugar seguro (Marina) o zona protegida naturalmente.
 - c. Debe asegurarse con líneas dobles y equipo de especial que evite la fricción en líneas, poner anclaje, amarres, cojinetes y se deberán retirar los objetos que no sean fijos (toldos, cubiertas desmontables, lonas, aparejos, electrónicos y antenas expuestas o que se montan) lo anterior deberá ser puesto en almacén o bajo resguarda.
 - d. Percatarse del buen funcionamiento de bombas de achique y demás aparatos y equipos.
 - e. Asegúrese de que el sistema eléctrico esté cortado, a menos que planee dejar el barco en el agua y retire la batería (a menos que se requiera batería para las bombas de achique en las que verifica la carga completa) para eliminar el riesgo de incendio u otros daños
8. Las embarcaciones auxiliares o pequeñas con motores fuera de borda deben ser puestos en tierra y en lugar de seguro

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co



Las siguientes subjetividades se deben aportar a la Aseguradora a más tardar a la fecha de la confirmación para expedición (orden en firme), por favor tenga presente que sin esta información no es viable otorgar cobertura:

1. Entrega de Proposal Form y Cuestionario de Huracanes antes de orden en firme. No hay cobertura de Huracanes hasta no contar con las medidas de salvaguarda de la embarcación como solicitado en el plan de huracanes.
2. Hoja de vida del capitán (patrón del yate) con licencia vigente.
3. Reporte de Inspección satisfactorio, a realizar por el asegurado.

Los aseguradores se reservan el derecho a modificar o retirar estos términos y condiciones en caso de no recibir a satisfacción la anterior información.

La inobservancia de las presentes garantías de suscripción liberará a ésta de toda responsabilidad frente a un siniestro o reclamo

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

CÉDULAS

Cédula 1

EMBARCACIÓN:

Nombre de la embarcación:	HEYCA I
Material del casco:	Fibra de Vidrio
Año de construcción:	2006
Marca:	VIKING
Modelo:	52
Matrícula N°:	739550
Casco serie N°:	Vky52195J607
Eslora:	5,31 m
Manga:	2.79 m
Puntal:	1.50
Motores:	2
Marca:	MAN
Modelo:	B&W 2006
Combustible:	Diesel
Capacidad de Pasajeros:	12
Capacidad de Tripulantes:	2
Bandera:	BVI
Puerto Base:	MIAMI
Club/Marina:	WATERWAYS MUELLE 98
Uso:	Privado y placer

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

Cédula 2

100% SUMA ASEGURADA:

	MONEDA
	USD
1) Casco, Maquinaria y Equipamiento:	\$850,000.00
2) Responsabilidad Civil frente a terceros: Todo y cada reclamo y cada accidente o evento:	\$850,000.00
3) Guerra:	\$850,000.00
4) Efectos Personales: Máximo valor de cada inciso	\$5,000.00 \$1,000.00
5) Gastos Médicos Ocupantes: Cada Ocupante Todo y cada evento o accidente (incluyendo pasajeros y tripulantes)	\$5,000.00 \$10,000.00

Cédula 3

DEDUCIBLES:

COBERTURA	BASE APLICADA	PORCENTAJE O MONTO
		MONEDA
		USD
1) Casco, Maquinaria y Equipamiento: No aplica en caso de Pérdida Total y/o Pérdida Total Constructiva de la embarcación	A	2.00% sobre S. A
Deducible especial de casco y maquinaria por daños de huracán, tormenta nombrada, rayo y descarga eléctrica por Rayo en sustitución al señalado en el punto 1) será de: Aplica en caso de Pérdida Parcial, Total y/o Pérdida Total Constructiva de la embarcación	A	4.00% sobre S.A.
2) Responsabilidad Civil frente a Terceros: Todo y cada accidente o evento:	B	\$ 1,000.00
3) Guerra No aplica en caso de Pérdida Total y/o Pérdida Total Constructiva de la embarcación	A	2.00% sobre S.A.
4) Efectos Personales: Todo y cada reclamo	A	\$100.00

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

5) Gastos Médicos Ocupantes Todo y cada reclamo	C	6% de la S.A. con mínimo de USD 150
--	----------	-------------------------------------

BASE APLICADA	
A	Todo y cada reclamo y accidente
B	Todo y cada reclamo
C	Según Cláusula respectiva
NA	No aplica
	% Aplicables sobre sumas aseguradas

Cédula 4

TASAS Y PRIMAS ANUALES 100.00%

COBERTURA	MONEDA
	USD
	PRIMA
1) Casco, Maquinaria y Equipamiento:	10.527,5
2) Responsabilidad Civil frente a Terceros:	554,1
3) Guerra	254,2
4) Efectos Personales:	26,9
5) Gastos Médicos Ocupantes:	36,0
Prima Total Anual	11.398,6

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

TEXTOS DE CONDICIONES ADICIONALES AL CLAUSULADO GENERAL

CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

La suma asegurada ha sido fijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia ni del valor real de los bienes asegurados; únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la compañía de seguros.

Para determinación de la existencia o no de Infraseguro o Sobreseguro/Supraseguro, se comparará la suma asegurada con el valor real de la embarcación en la fecha inmediata anterior del siniestro.

1) Si en el momento de ocurrir un siniestro, el interés asegurado tiene en conjunto un valor real superior a la cantidad señalada como suma asegurada:

- 1.1)** En caso de Pérdida o daños Parciales, de corresponder, la compañía de seguros indemnizará las mismas en la proporción que exista entra la suma asegurada y el valor real de la embarcación en el momento del siniestro, menos las deducciones que haya lugar.
- 1.2)** En caso de Pérdida Total Real o Total Constructiva la máxima responsabilidad de la compañía de seguros es el límite señalado en póliza como Suma Asegurada.

Si la póliza comprende varios incisos, la presente condición será aplicable a cada uno de ellos por separado.

2) Si en el momento de ocurrir un siniestro, los intereses asegurados tienen en conjunto un valor real menor a la cantidad señalada como suma asegurada:

- 2.1)** En caso de Pérdida o daños Parciales, de corresponder, la compañía de seguros indemnizará totalmente el daño efectivamente, establecido menos las deducciones que haya lugar.
- 2.2)** En caso de Pérdida Total Real o Total Constructiva la compañía de Seguros indemnizará a valor real del interés asegurado en el momento inmediato anterior de la fecha de ocurrencia del siniestro.

Los aseguradores renunciarán a la aplicación de esta Cláusula cuando el infraseguro no supere el 10% del valor real de la embarcación asegurada, o bien cuando la póliza se haya contratado a valor convenido, lo cual deberá señalarse expresamente en la carátula de la póliza.

Definiciones:

Infraseguro: Situación que se origina cuando el valor que el asegurado o contratante atribuye al objeto garantizado en una póliza es inferior al que realmente tiene.

Sobreseguro/Supraseguro: Situación que se origina cuando el valor que el asegurado o contratante atribuye al objeto garantizado en una póliza es superior al que realmente tiene.

Valor Real: Se entiende como valor real de un bien asegurado, el valor de reposición de este, menos la depreciación correspondiente.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS (10/11/03 - CL370)

Esta cláusula prevalecerá e invalidará cualquier otra contenida en este seguro que sea inconsistente a ella.

1. En ningún caso este seguro cubrirá pérdida por daño de responsabilidad o gasto causado directa o indirectamente por o contribuido a, que se derive de:
 - 1.1 Radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear o de la combustión de combustible nuclear.
 - 1.2 Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro ensamblaje nuclear o componente nuclear.
 - 1.3 Cualquier arma o implemento que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear y otra tal como fuerza o materia de reacción o radioactiva.
 - 1.4 Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas y otras peligrosas o contaminantes de cualquier material radioactivo. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, otros que combustible nuclear, cuando tales isótopos están siendo preparados, transportados, almacenados, o usados para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos y otros fines pacíficos.
 - 1.5 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA PURA DE DATOS

Queda entendido y acordado que cualquier tipo de datos, incluidos programas y software, no se considerarán propiedad asegurada y, por lo tanto, las pérdidas puras de datos (es decir, cualquier daño o pérdida de datos sin ningún daño a la propiedad del hardware donde se almacenaron los datos dañados o perdidos) no estarán cubiertos por este contrato de seguro. Sin embargo, este contrato de seguro no asegura ningún monto relacionado con el valor de dichos datos.

ENDOSO MARITIMO DE RIESGOS CIBERNETICOS

1. Sujeto únicamente al párrafo 3 a continuación, en ningún caso este seguro cubrirá la pérdida, daño, responsabilidad o gasto causado directa o indirectamente por, o contribuido por o que surjan del uso u operación, como medio para infligir daño, de cualquier computadora sistema, programa informático, código malicioso, virus informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.
2. Sujeto a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza a la que se adjunta esta cláusula, la indemnización recuperable en virtud del presente no se verá perjudicada por el uso u operación de

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

cualquier computadora, sistema informático, programa informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico. sistema, si dicho uso u operación no es un medio para infligir daño.

1. Cuando se apruebe esta cláusula sobre pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conflicto civil que surja de ellas, o cualquier acto hostil por o contra una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motivos políticos, el párrafo 1 no funcionará para excluir pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y / o guía y / o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

LMA5403

11 noviembre 2019

CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE AVISO DE CANCELACIÓN, TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA COBERTURA Y EXCLUSIONES DE GUERRA Y NUCLEAR – CASCO, ETC. (CL.359 – 1/1/95)

Esta Cláusula será preponderante e invalidará cualquier estipulación contenida en este seguro que la contradiga

1. Cancelación

La cobertura otorgada por la presente respecto de los riesgos de Guerra, etc., puede ser cancelada, bien por los Aseguradores o por el Asegurado con preaviso de 7 días (dicha cancelación entraría en vigor desde la medianoche del día en que se curse el aviso de cancelación por o/a los Aseguradores). Los Aseguradores convienen, no obstante, restablecer esta cobertura subordinado a un acuerdo entre los Aseguradores y Asegurado anterior a la expiración de tal aviso de cancelación, a nueva tasa de prima y/o condiciones y/o garantías.

2. Cancelación automática de cobertura

Sea que tal aviso de cancelación se haya comunicado o no, la cobertura bajo la presente respecto de los riesgos de Guerra, etc., TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE.

2.1 Al estallar la guerra (tanto si hay declaración de Guerra o no) entre cualquiera de los siguientes: Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, La Federación Rusa, República Popular de China;

2.2 Respecto de cualquier buque en relación con el cual haya sido otorgada esta cobertura, en el caso de que tal buque sea requisado bien de hecho o de derecho.

3. Exclusiones de Guerra y Nuclear respecto a cinco poderes

Este seguro excluye

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

3.1. Pérdida, daño, responsabilidad o gasto que resulten de

3.1.1. al estallar la Guerra (tanto si hay declaración de Guerra o no) entre cualquiera de los siguientes:
Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, La Federación Rusa, República Popular de China;

3.1.2. requisición, bien de hecho o de derecho.

3.2. Pérdida, daño, responsabilidad o gasto causados directa o indirectamente por o resultantes de

3.2.1. Radiaciones ionizantes de, o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear o de la combustión de combustible nuclear

3.2.2. Propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes, de cualquier instalación nuclear o reactor u otro montaje nuclear o componente nuclear de ellos

3.2.3. Cualquier arma de Guerra en la que se emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva.

4. Ley y Práctica

Esta cláusula está sujeta a la Ley y Práctica Inglesa.

La cobertura de los riesgos de Guerra, etc., no se hará efectiva si, subsecuentemente a la aceptación por los Aseguradores y antes del momento entendido para la entrada en vigor del riesgo, hubiera ocurrido cualquier evento que habría terminado automáticamente la cobertura bajo las estipulaciones de esta cláusula.

ENDOSO DE RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO DE FECHA DEL COMITÉ CONJUNTO DE EXCESO DE PÉRDIDA C- (XLEDRC)

Este endoso se mantendrá no obstante alguna estipulación mecanografiada o impresa en este contrato que sea inconsistente a él.

1. Este contrato no cubre pérdida, daño, responsabilidad o gasto que resulte de o esté en alguna forma conectado, sea directa o indirectamente, con;

- a) el fracaso presente o anticipado o inhabilidad de alguna computadora o equipo electrónico o componente o sistema o “software” o programa adicionado, sea o no perteneciente a, o esté en posesión del Asegurado directo;
 - i) correctamente y sin ambigüedad asignar cualquier fecha al día, semana, año o siglo,
 - ii) correctamente reconocer, secuencia o computar cualquier fecha que esté o se pretenda que esté más allá del 31 de diciembre de 1998,
 - iii) continuar operando como lo hubiese hecho de haber tenido la fecha correcta, la fecha verdadera o cualquier otra fecha relevante a cualquier función que se llevase a cabo antes de Enero 1ero de 1999;
 - b) el uso de alguna arbitraria, ambigua o incompleta fecha definida o código de fecha en alguna data, software o programa adicionado;
 - c) Cualquier medida tomada sea preventiva, remediadora o de otra clase con la intención de desviar o minimizar algo de lo arriba mencionado.
2. No obstante el 1.a) y 1.b) anteriores, este contrato será extendido a incluir;
- a) pérdida o daño derivados de pérdida física o daño físico a propiedad tangible;
 - b) responsabilidad por herida corporal en el presente o bajo alegación;
 - c) responsabilidad por pérdida física de o daño físico a propiedad tangible de otro dueño y pérdida resultante del uso de dicha pérdida física o propiedad físicamente dañada; previendo que dicha pérdida, daño o responsabilidad arriba mencionadas estén bajo los términos, condiciones y exclusiones de la(s) póliza(s) o contrato(s).
3. Para los objetivos del 2 arriba mencionado, propiedad tangible no incluirá;
- a) ninguna data o programa adicionado a pesar de estar almacenado o transmitido;
 - b) cualquier computadora o equipo electrónico o componente o sistema o “software”, otro que no sea en donde dicha propiedad forme parte de una carga asegurada o maquinaria de la embarcación, que esté de alguna forma conectada sea directa o indirectamente con pérdida o daño reclamado o del cual se derive pérdida o daño.
4. Este endoso no incluirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto que se deriven de algún contrato únicamente diseñado para cubrir pérdidas resultantes de algún asunto referido en el 1 anterior.
5. Al calcular la pérdida neta bajo este contrato el asegurado no tratará ningún asunto al que se refiere este endoso como base de agregación o en sí mismo como un evento o causa con el propósito de agregación.

CLÁUSULAS DEL INSTITUTO PARA GUERRA Y HUELGAS YATES

Riesgos de Guerra Sujeto a JWLA Guerra Casco, Huelgas, Terrorismo y daños relacionados Lista de Áreas de Guerra actualizada a JWLA030 con fecha 04 de abril de 2022 o como puede ser subsecuentemente modificada por los aseguradores.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

Sujeto a límite de navegación para Casco de Guerra, Huelgas, Terrorismo y daños relacionados, Endoso (JW2005/001A).

1 RIESGOS

Con sujeción a las exclusiones mencionadas más adelante, este seguro cubre la pérdida de o daño al Buque causado por:

- 1.1 guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o contienda civil proveniente de las mismas o cualquier acto hostil por o en contra de una potencia beligerante,
- 1.2 captura, decomiso, embargo preventivo, restricción o detención, y las consecuencias de estos o cualquier tentativa de estos,
- 1.3 minas, torpedos o bombas abandonadas u otras armas de guerra abandonadas.
- 1.4 huelguistas, trabajadores que participen en huelgas patronales o personas que tomen parte en disturbios laborales, alborotos populares o conmoción civil,
- 1.5 cualquier terrorista o cualquier persona actuando con un motivo político.
- 1.6 confiscación o expropiación.

Siempre que el seguro contra los riesgos bajo la Cláusula 1 anterior (a excepción de la Cláusula 1.4) no aplique antes de que el Buque haya sido lanzado al agua o mientras sea arrastrado a tierra.

2 INCORPORACIÓN

Las Cláusulas del instituto para Yates 1/11/85, excepto Cláusulas 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12.1, 19, 20, 21, 22 y 23, se consideran incorporadas en este seguro en tanto no entren en conflicto con las estipulaciones de estas cláusulas y siempre que cualquier indemnización con respecto a la suma o sumas por las que el Asegurado podrá ser responsable en relación con un solo accidente o serie de accidentes resultantes del mismo evento se limitara a la suma establecida para dicho propósito en este seguro, o si no se estipula dicha cantidad, a la suma asegurada con respecto al Buque.

3 DETENCIÓN

En el caso de que el Buque haya sido el objeto de captura, secuestro, arresto, retención, detención, confiscación o expropiación, y por lo tanto el Asegurado ha perdido el libre uso y la disposición del Buque por un periodo continuo de 12 meses, entonces para el efecto de determinar si el Buque es una pérdida total constructiva se considerara que el Asegurado ha sido privado de la posesión del Buque sin ninguna posibilidad de recuperación.

4 EXCLUSIONES

Este seguro excluye:

- 4.1 pérdida, daño, responsabilidad o gasto proveniente de:

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

- 4.1.1 la detonación de cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva.
- 4.1.2 el estallido de guerra (ya sea que haya una declaración de guerra o no) entre cualquiera de los siguientes países:
El Reino Unido, los Estados Unidos de Norteamérica, Francia, la Federación Rusa, la República Popular de China;
- 4.1.3 requisición o prioridad de compra
- 4.1.4 captura, secuestro, arresto, retención, detención, confiscación o expropiación por o bajo la orden del gobierno o cualquier autoridad pública o local del país al cual pertenece el buque o en el que este registrado.
- 4.1.5 arresto, retención, detención, confiscación o expropiación bajo reglamentos de cuarentena o por razón de la violación de cualquier reglamento aduanal o comercial;
- 4.1.6 la operación de procesos judiciales normales, la falta de proveer seguridad o pago por cualquier multa o sanción o cualquier causa financiera;
- 4.1.7 piratería (pero esta exclusión no afectará la cobertura bajo la Cláusula 1.4)
- 4.2 pérdida, daño, responsabilidad o gasto cubiertos por las Cláusulas del Instituto para Yates 1/11/850 que serían recuperables bajo las mismas a no ser por la cláusula 12 bajo la presente.
- 4.3 la reclamación por cualquier suma recuperable bajo cualquier otro seguro del Buque o que sería recuperable bajo dicho seguro a no ser por la existencia de este seguro.
- 4.4 cualquier reclamación por gastos resultantes de la demora excepto que dichos gastos serian recuperables bajo el principio de la ley y practica inglesa o bajo el reglamento de York-Amberes de 1974.

5 TERMINACIÓN

- 5.1 Este seguro podrá ser cancelado, ya sea por los Aseguradores o el Asegurado, por medio de un aviso con 7 días de anticipación (dicha cancelación surtirá efecto a la expiración de los 7 días a partir de la media noche del día en que dicho aviso de cancelación fue expedido por o a los Aseguradores). Sin embargo, los Aseguradores convienen en reinstalar este seguro, con sujeción a un acuerdo entre los Aseguradores y el Asegurado, a una cuota de prima y/o condiciones y/o garantías nuevas, antes del vencimiento de dicho aviso de cancelación.
- 5.2 Ya sea o no que dicho aviso de cancelación haya sido efectuado, este seguro TERMINARÁ AUTOMATICAMENTE
 - 5.2.1 a la ocurrencia de cualquier detonación hostil de cualquier arma de guerra nuclear como se define en 4.1.1. dicha detonación podrá ocurrir dondequiera o en cualquier momento y ya sea o no que el Buque pueda estar involucrado,
 - 5.2.2 al estallido de guerra (ya sea que haya una declaración de guerra o no) entre cualquiera de los siguientes países:
El Reino Unido, los Estados Unidos de Norteamérica, Francia, la Federación Rusa, la República Popular de China;
 - 5.2.3 en el caso que el buque sea requisado, tanto por título como por uso.

- 5.3 En el caso ya sea de cancelación por medio de aviso o de terminación automática de este seguro por razón de la operación de esta cláusula 5 o de la venta del Buque, la prima de devolución neta a prorrata se pagará al Asegurado.

Este seguro no surtirá efecto si, después de la aceptación de los Aseguradores y antes de la entrada en vigor del riesgo, ha ocurrido cualquier evento que hubiera terminado automáticamente este seguro bajo las estipulaciones de la Cláusula 5 antes mencionada.

CL 329 – 01/11/85

EXCLUSIÓN DE POLUCIÓN Y DERRAME

El presente Contrato excluye aquellas reclamaciones referidas a la responsabilidad en que haya incurrido cualquier asegurado por derrame, polución o contaminación:

- sobre o por encima de tierras o aguas interiores, salvo que hayan sido causadas por un acontecimiento repentino, o aseguradas en base a un hecho repentino o accidental
- causadas por la destrucción o descarga de residuos

No obstante, esta cláusula no excluirá las reclamaciones referidas a lo siguiente:

- pólizas de control de pozos, donde dicho derrame, polución o contaminación sea consecuencia de un pozo fuera de control sobre la superficie de la tierra o el fondo del mar;
- Responsabilidad:
 - bajo al acuerdo “Offshore Pollution Liability Agreement”
 - bajo las leyes “Outer Continental Shelf Lands Act, Federal Water Quality Improvement Act, Arctic Waters Pollution Protection Act”
 - por derrame, polución o contaminación de, o causadas por buques, naves o sus cargas
 - bajo pólizas de aviación sujetas a cláusulas no menos restrictivas que las de “AVN 46B”;
 - avería gruesa.

CLÁUSULA DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN- RPE VERSIÓN FINAL 31.05.17 (ANÁLISIS RPe-VQ)

Si como consecuencia de un cambio en la legislación o jurisprudencia colombiana, por actos administrativos, o decisión de la autoridad competente se aumentase o se modificase la responsabilidad del asegurador bajo el presente contrato en su perjuicio, las partes buscarán de inmediato un ajuste adecuado de los términos contractuales para equilibrar esta situación. Durante estas conversaciones y mientras se logra el acuerdo, el contrato seguirá operando en las condiciones que fueron acordadas por las partes al inicio de su vigencia.

Si no se llegase a lograr el acuerdo, las partes convendrán un plazo breve para fijar los próximos pasos a seguir en relación con el contrato para adecuarlo al cambio legal, considerando que no es posible continuar

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

con el contrato en condiciones diferentes a las acordadas cuando se celebró, ni el incumplimiento de una nueva norma legal, reservándose las partes la facultad de resolver el contrato en su caso.

Si la modificación legal se produce con posterioridad al vencimiento de la vigencia contractual, la responsabilidad del asegurador no se modificará a menos que expresamente haya manifestado su acuerdo con esta situación.

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de seguro, el presente excluye las pérdidas, danos, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Este seguro excluye la pérdida, daño, costo o gasto causado por, resultante de, que surja de o esté relacionado con, ya sea directa o indirectamente, o cualquier acción tomada para frenar, defender o responder a cualquier pandemia o temor o amenaza de una pandemia, incluyendo, pero no limitado a:

- Enfermedad del coronavirus (COVID-19);
 - síndrome respiratorio agudo grave Coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
 - cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2;
2. Conforme se utiliza en el presente una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:
 - 2.1. la sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no, y
 - 2.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, sin limitación, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - 2.3. la enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar dañar la salud humana o el bienestar humano o puede provocar o amenazar dañar, causar un deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de bienes.

CLAUSULA DE SANCIONES

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

No se considerará que ningún asegurador proporciona cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio en virtud del presente documento en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago o dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio exponga a dicho asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

No obstante lo indicado en las condiciones generales de esta póliza, el asegurador queda facultado para revocar o no renovar esta póliza, salvo los casos de terminación automática en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de treinta (30) días calendario por medio de carta o certificado.

Además, devolverá al asegurado la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata.

CLÁUSULA DE PAGO DE LA PRIMA

El Asegurado se compromete a que la prima se pagará en su totalidad a los Aseguradores dentro de los 30 días desde la entrada en vigencia de esta póliza.

Si la prima vencida bajo esta póliza no ha sido pagada a los Aseguradores a los 30 días desde la entrada en vigencia de esta póliza, los Aseguradores tendrán el derecho de cancelar esta póliza mediante notificación por escrito al Asegurado vía el corredor. En el caso de cancelación, la prima se adeuda a los Aseguradores con base en la prorrata por el periodo en que los Aseguradores están a riesgo, pero se deberá pagar a los Aseguradores el total de la prima de la póliza en el caso de una pérdida u ocurrencia antes de la fecha de terminación que dio lugar a un reclamo válido bajo esta póliza.

Si algún tribunal u organismo administrativo de jurisdicción competente encontrare que alguna estipulación de esta cláusula es inválida o de imposible cumplimiento, tal invalidez o imposibilidad de cumplimiento no afectará las otras estipulaciones de esta cláusula, las cuales permanecerán en total vigor y efecto.

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA Y SINIESTROS PARA PÓLIZAS EN DÓLARES

No obstante que los valores asegurados se estipulan en dólares americanos y también el valor de las primas, las partes convienen lo siguiente:

- A. Para el pago de la prima: Para el pago de la prima AXA Colpatría dispone para el recaudo de las primas con siguientes dos modalidades:
 - Primera modalidad: El valor de la prima se pagará en dólares americanos directamente a la cuenta que la compañía tiene definida para este fin, para lo cual el pagador debe contactarse con la compañía a los siguientes contactos: Vanessa JARAMILLO GRAJALES vanessa.jaramillo@axacolpatria.co, Cesar

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

Alejandro ROLDAN MAESTRE cesar.rolدان@axacolpatria.co, Natalia TAPIERO GARCIA natalia.tapiero@axacolpatria.co.

El pagador deberá informar al correo electrónico recaudosgenerales@axa.colpatria.co la realización del pago adjuntando el comprobante de transferencia. El IVA se liquidará y pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) del día en que se expida la póliza independiente de la fecha en que se efectúe el pago y este deberá ser pagado por cualquiera de los medios de pago disponibles en Colombia para estos efectos.

- Segunda modalidad: Si el tomador manifiesta que pagará en pesos colombianos, el valor de la prima se pagará a la tasa representativa del mercado (TRM) oficial informada por el Banco de la República de Colombia de la fecha en que se realice el pago y se deberá informar a la aseguradora al correo recaudosgenerales@axacolpatria.co la fecha efectiva de pago.

El IVA se liquidará y pagará en pesos colombianos a la TRM del día en que se expida la póliza independiente de la fecha en que se efectúe el pago.

- B. Para la liquidación y pago de la pérdida producto de un eventual siniestro el monto será calculado en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) oficial informada por el banco de la república de Colombia del día del siniestro.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para efectos de la presente autorización, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (en adelante LA COMPAÑÍA) serán la entidad Responsable del Tratamiento de mis datos personales, los cuales se recolectan y recolectarán en observancia de las normas especiales que rigen la actividad aseguradora y de salud y la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, AUTORIZO DE MANERA LIBRE, EXPRESA, PREVIA INEQUÍVOCA a LA COMPAÑÍA su matriz, subordinadas, afiladas y en general a las sociedades que integran el Grupo AXA, o a cualquier cesionario o beneficiario, presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros, puedan tener acceso a la información suministrada por mí en cualquier momento, y lleven a cabo todas las actividades de tratamiento de mis datos personales como recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión, entre otras, necesarias para cumplir con las siguientes finalidades: i) estudiar y atender la(s) solicitud(es) de servicios requeridos por mí en cualquier tiempo, ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios, iii) Usar, compartir, transmitir o transferir mis datos personales a las matrices, filiales subordinadas de la COMPAÑÍA, así como a sus socios comerciales o terceros como dentro y fuera del país, nacionales o extranjeros, de naturaleza pública o privada, conforme al cumplimiento de las finalidades expuestas. iv) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitud(es) pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable, v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables, lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes, v) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros. Para efectos de esta autorización, entiendo que, como Titular de la información,

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co



me asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y normas que la complementen, en especial, los derechos a conocer, actualizar, rectificar, corregir o solicitar la supresión de mis datos, y revocar la autorización que he otorgado para el uso de mis datos personales que hayan sido recolectados con las finalidades arriba indicadas, entendiéndolo, no obstante, que las facultades de supresión y de revocación no aplican respecto de la información requerida para el desarrollo del contrato establecido. Entiendo además que en virtud de lo dispuesto en el art. 20 del decreto 1377/13 hoy compilado por el Decreto 1074 del 2015, he indicado e identificado a los beneficiarios de la póliza o producto adquirido, y que en tal virtud sus datos quedarán almacenados en las bases de datos de LA COMPAÑÍA, y serán utilizados para los fines propios de la cobertura y de la prestación del servicio de asistencia que cubra al producto contratado, y finalmente entiendo que, para el ejercicio de estos derechos, LA COMPAÑÍA ponen a mi disposición como Titular los canales de atención publicados en su Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puedo consultar en la página web <https://www.axacolpatria.co>.

Si usted tiene alguna observación en relación con alguna de las finalidades atrás mencionadas, por favor comuníquese con nuestro centro telefónico de atención integral AXA COLPATRIA, al 423 57 57 en Bogotá o al 018000 512 620 fuera de Bogotá, o si lo desea puede enviarnos un correo electrónico a: servicioalcliente@axacolpatria.com o a los demás canales expuestos en nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

INFORMACIÓN DE LA OFERTA

VALIDEZ DE LA OFERTA	Quince (15) días calendario a partir de la fecha de cotización.
PAGO DE PRIMA	Treinta (30) días calendario a partir del inicio de vigencia
INTERMEDIARIO	SE CONSULTORES EN RIESGOS Y SEGUROS LTDA
COMISIÓN	7.5%
RESPALDO	100% AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

NOTA Se aclara que esta cotización queda sujeta a que no se presenten cambios materiales a la información que dio base a la cotización, ni siniestros que afecten la cobertura, a partir de la fecha de esta oferta y hasta la fecha de la orden en firme. En el evento en que cualquiera de las dos cosas ocurriera, la aseguradora se reserva el derecho de modificar o retirar los términos y condiciones aquí ofrecidas.

ESTA COTIZACIÓN NO OTORGA AMPARO ALGUNO. EL EVENTUAL AMPARO ESTÁ SUPEDITADO A LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA Y AL PAGO DE LA PRIMA EN LA FECHA CONVENIDA, SIEMPRE QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN QUE DIO BASE A LA COTIZACIÓN.

REMITIMOS A CONTINUACIÓN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS.

Ciudad y Fecha de cotización:

Bogotá, 3 de noviembre de 2022

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Diana Milena Mendoza

Profesional Patrimoniales

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

CLAUSULADO GENERAL APLICABLE
POLIZA DE YATES Y EMBARCACIONES DE PLACER
COBERTURA YACHT GOLD

Disposiciones Generales

La presente póliza, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, Especificaciones y cualquier otro Endoso, conjuntamente con el Formulario de Propuesta, documentan el contrato celebrado entre Usted y Nosotros, y deben leerse como un único documento.

El presente contrato constituye una obligación legal entre Usted y Nosotros. Nosotros le proveeremos el seguro descrito en esta póliza en contrapartida del pago de la prima y el cumplimiento de las disposiciones de la póliza.

Cualquier palabra o expresión a la que se haya asignado un significado en cualquiera de dichos documentos tendrá dicho significado dondequiera pueda aparecer.

Cada cobertura de seguro, aplica únicamente si se indica una Suma Asegurada en la póliza para esa cobertura.

Manténganos Informados

Le hemos emitido la presente póliza sobre la base de la información que Usted nos ha suministrado en la Propuesta acerca de Usted mismo, de su familia y de sus bienes. Por eso es muy importante para nosotros que la información indicada en la Propuesta sea debidamente completada siendo la misma la base del contrato que hemos suscrito con Usted.

En consecuencia, le rogamos que nos haga saber de inmediato cualquier cambio que modifique la información que Usted nos brindó, como por ejemplo si se muda de casa, si ha adquirido algún nuevo bien para el contenido o si ocurre cualquier, hecho que modifique el destino, la naturaleza o el valor de los bienes asegurados.

Definiciones

1. “Usted”, “su” y “sus” se refiere a la persona nombrada en la Póliza y la Propuesta de Seguro y en cualquier especificación.
2. “Nosotros”, “a nosotros”, “Nos” y “nuestro/a” se refiere a la Compañía de Seguros que otorga esta Póliza, Seguros Colpatría S.A.
3. “Persona Asegurada” significa:
 - i. Usted y sus familiares (un miembro de su familia) que viva con usted;

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

- ii. Cualquier persona menor de veintinueve años (21) que este bajo su cuidado y/o bajo el cuidado de familiares que vivan con usted;
- iii. Cualquier persona u organización que utilice la “embarcación asegurada” con su permiso y en forma gratuita y sin estar en una relación de dependencia laboral.;

Nota: Lo anterior no incluye a ningún capitán o miembro de la tripulación de la embarcación asegurada que reciban un pago o a persona u organización alguna (o empleado de la misma) operando un astillero, club de yates, marina, agencia de venta o reparación de yates, estación de servicio de embarcaciones o negocio similar.

4. “Miembro de la familia” significa una persona que tenga relación con usted por lazos de sangre, matrimonio o adopción que sea un residente en su hogar, ya sea un protegido o un menor en un hogar sustituto.
5. “Embarcación asegurada” se refiere al yate o embarcación indicada en las Especificaciones e la Póliza incluyendo: Casco, Maquinaria, Equipo Eléctrico, Velas, Mástiles, Palos, Aparejos, Accesorios y demás equipo que normalmente se requiere para la operación y mantenimiento de la embarcación, situados en la embarcación especificada y que normalmente se venderían con la embarcación. Lo anterior no incluye los botes salvavidas, botes pequeños, tender o dinghy) a menos que se incluyan en las Especificaciones de la Póliza.
6. Los botes pequeños o “Tender” o “Dinghy” o “Bote” se refieren a los botes descritos en las Especificaciones y que regularmente se utilizan con la embarcación asegurada.
7. “Solicitud” se refiere al documento o forma de propuesta designada por nosotros y entregada a nosotros por la persona que haga la solicitud de cobertura conforme a esta póliza, y que contiene toda la información pertinente y necesaria y las declaraciones con respecto al solicitante y a la embarcación para la cual se solicita cobertura.
8. Especificaciones son todas las páginas marcadas como “Especificaciones” “Declaraciones Suplementarias” o “Declaraciones” que tienen injerencia con esta póliza.
9. “Lesión Personal o Lesión” significa daño corporal, enfermedad o malestar que sufra una persona, incluyendo el cuidado requerido, pérdida de servicio y muerte resultante de los anteriores en cualquier momento.

Lesión personal no se refiere a daño corporal, enfermedad o malestar o muerte que surja de:

- i. Una enfermedad contagiosa;
 - ii. Abuso sexual real o supuesto, o amenaza del mismo;
 - iii. Lesión Mental o emocional, sufrimiento o tensión que no sean causados por lesión física; o
 - iv. Uso, venta, fabricación, entrega, transferencia, o posesión de “Substancias Controladas” tal como se define en la Legislación vigente. El término “Substancias Controladas” incluye pero no se limita a cocaína, LSD, marihuana y todas las drogas narcóticas o alucinógenas. Sin embargo, lo anterior no aplica al uso legítimo de medicamentos por prescripción que utilice cualquier persona por instrucción de un médico calificado.
10. “El término “Puerto Base” significa el lugar o ubicación donde normalmente se amarra o atraca la embarcación asegurada, tal como usted la describió en la solicitud y como se indica en la Póliza.
 11. “Limite o Suma Asegurada” significa el monto de cobertura aplicable.
 12. “LOA” se refiere a la Eslora Total o Máxima, la longitud o tamaño total de la embarcación, medida desde la parte del frente de la proa hasta la parte de atrás de la popa, excluyendo cualquier proyección que no sea parte del casco. .

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

13. “Ocurrencia significa el accidente, incluyendo la exposición repetitiva a condiciones similares que den como resultado una pérdida, lesión personal o daño material durante la vigencia de la póliza.
14. “Efectos personales” se refiere a las prendas de vestir, equipo deportivo, y demás propiedad personal que le pertenezca a usted, a cualquier miembro de su familia, invitado o tripulación voluntaria sin incluir dinero, cheques de viajero, valores, documentos valiosos, o cualquier otro documento, animales, combustible, pieles, joyería, armas, piedras preciosas o semi preciosas, objetos de oro, cámaras, platería o relojes.
15. “Contaminantes se refiere a cualquier contaminante sólido, líquido o gaseoso, térmico o radioactivo, irritante o contaminante, incluyendo pero sin limitarse a ácidos, álcalis, químicos, vapores, humo, ceniza, vapor o desperdicio. Desperdicio incluye materiales para eliminar, reciclar, reacondicionar o reclamar.
16. “Daño Material” se refiere al daño físico a propiedad tangible también incluye el daño físico directo que surja del levantamiento o intento de levantamiento del naufragio de la embarcación asegurada, la negligencia o incapacidad de levantar, retirar o destruir el naufragio y los gastos razonables en los que se incurra para señalar el naufragio.
17. “Bote o Tender” se refiere al bote que se incluye en la Póliza y que normalmente se usa con la embarcación asegurada.
18. Tráiler” se refiere al tráiler designado para la transportación de la embarcación asegurada exclusivamente
19. “Deducible” se refiere a la cantidad que siempre correrá a cargo del asegurado en caso de cualquier pérdida y se define como un porcentaje de la suma asegurada o como una cantidad fija. Es decir, responderemos únicamente por el exceso del deducible definido en los detalles de cobertura de la presente póliza.
20. “Vicio Oculto” se refiere a la falla física de un componente o parte específicos o defecto oculto en la construcción que podrían no haber sido detectados o previstos a través de una prueba o inspección razonable al inicio de la vigencia de la póliza.
21. “Siniestro” cualquier evento no intencional que provoque la muerte o lesiones en las personas o danos materiales.

Perdida Total Constructiva: Existe cuando, de ser ello posible, los gastos para recobrar o reparar la Embarcación Asegurada a causa de un Siniestro originado por un riesgo cubierto, fueran superiores a la suma indicada en las Especificaciones.

AMBITO DE LAS COBERTURAS

La embarcación asegurada, descrita en la Póliza estará cubierta, con arreglo a las condiciones de este seguro:

1. Mientras esté en servicio en el mar o en aguas interiores, o en puertos, muelles, o puertos deportivos, o en trayecto marítimo bajo su propio impulso, o en un lugar de almacenaje sobre tierra, incluyendo el izado o arrastre y botadura, con permiso para salir o navegar con o sin prácticos, efectuar viajes de prueba y asistir o remolcar embarcaciones en peligro y como es costumbre, pero queda convenido que la embarcación asegurada no será remolcada excepto cuando se precise de tal asistencia por urgencias,

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

ni aceptará servicios de salvamento o remolque bajo contrato previamente concertado por el Asegurado, Propietario, Capitán, Gerente o Fletador (es).

2. En paralización, fuera de servicio activo, para su equipamiento, reparación menor o mantenimiento normal, siempre que dichos trabajos no tengan una duración mayor a dos meses, incluyendo el izado, arrastre y botadura, o mientras sea trasladada en astillero a puerto deportivo, o mientras que esté en pruebas, incluyendo también la entrada y salida de dique y períodos de inactividad a flote incidentales a la paralización o equipo, y con permiso para ser desplazada en remolque a/o desde su lugar de paralización, nunca fuera de los límites del puerto o lugar en el que la embarcación permanezca inactiva.
3. Tratándose de trabajos de reparación o mantenimiento con una duración mayor a dos meses, o bien de grandes reparaciones o de modificaciones de estructura, o cuando la embarcación sea utilizada como vivienda flotante, será requisito indispensable para que este seguro se mantenga en vigor, contar con el consentimiento por escrito de los aseguradores previo al inicio de los trabajos o utilización como vivienda flotante, de acuerdo con el pago de la prima adicional que en su caso se acuerde.
4. Los aparejos y equipos, incluyendo motores fuera de borda, estarán cubiertos con arreglo a las condiciones de este seguro, mientras estén en lugar de almacenaje o siendo reparados en tierra.

GARANTIAS DE NAVEGACION Y CONTRATO DE ALQUILER

- 1 Este seguro cubre la navegación dentro de las aguas territoriales de Colombia. Se incluye la navegación en ríos, riachos, lagos y lagunas navegables dentro del territorio de Colombia.

Este seguro no cubre la navegación fuera de los límites establecidos que se detallan en la presente Cláusula, pero si se da aviso por escrito previo a los aseguradores, quedará cubierta en los términos que se convenga cobrando el costo que corresponda y detallada en la especificación de la Póliza.

2. Es condición indispensable para que este seguro opere que la embarcación asegurada sea utilizada exclusivamente con fines particulares de placer y recreo y uso privado, incluidas regatas para embarcaciones a vela, sin fines de lucro y no para alquiler o para cualquier otro uso, salvo que éste sea especialmente aceptado por los aseguradores, de acuerdo con el pago de la prima adicional que en su caso se acuerde y para los fines, usos y actividades que se detallan en la especificación de la Póliza.
- 3 Se encuentran excluidas las competencias motonáuticas.
- 4 El incumplimiento de esta condición producirá la pérdida de derechos a cualquier indemnización.

COBERTURAS DE PROPIEDAD

SECCIÓN A.

SEGURO DE CASCO

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

1. Cubrimos la embarcación asegurada y sus botes hasta el límite de Suma Asegurada que se indica en la Póliza mientras se encuentre a flote, en tierra o en el transcurso de su transporte por medio terrestre, como mencionado en Ámbito de la Cobertura.

2. Cobertura

Este seguro cubre las Pérdidas Totales o los Daños Parciales (avería particular), Excepto por las Exclusiones mencionadas más abajo o si se excluye de alguna otra forma en la presente Póliza, del interés asegurado, embarcación asegurada y su bote, causado por:

- i. Riesgos Marítimos, peligros de los mares, ríos, lagos u otras aguas navegables (Naufragio, Varamiento, Encallamiento, Hundimiento y Furia de los Elementos); Incendio y Explosión; Echazón; Piratería; Colisión;
- ii. Contacto con muelle o instalaciones o equipos portuario, medios de transporte terrestre, aviones, helicópteros u objetos similares, u objetos que caigan de los mismos;
- iii. Terremotos, maremotos, erupciones volcánicas o rayos;
- iv. Y, siempre que tal pérdida o daño no resulte de la falta de la debida diligencia del Asegurado, Propietario, Gerente o Tripulación, este seguro cubre Pérdida de o daño al objeto asegurado causado por Accidentes en la carga, descarga o traslado de provisiones, aparejos, equipos, maquinaria o combustible; Explosiones; Actos maliciosos; Robo de la embarcación entera, o de su(s) bote(s) o motor(es) fuera de borda (jet ski, wave runner o similar), siempre y cuando éstos estén identificados con el nombre de la embarcación principal y se encuentren declaradas y valorizadas en la solicitud de seguro y en la carátula de la presente póliza y siempre que éstos estén de forma segura unidos a la embarcación o a su(s) bote(s) mediante algún mecanismo antirrobo adicional a su normal medio de trincado, o cuando a consecuencia de haber sido forzada la entrada y existan señales visibles de violencia del exterior al interior por donde se penetró a la embarcación o al lugar de almacenaje o reparación, se roben la maquinaria, incluyendo motores fuera de borda, aparejos o equipo. Se incluye el riesgo de robo parcial, ya sea con violencia en las personas o con fuerza en las cosas, de los instrumentos de navegación y/u otros accesorios o elementos de la dotación normal de la embarcación asegurada, siempre y cuando se encuentren fijados a la estructura del casco y comprendidos sus valores en la suma asegurada de la embarcación.
- v. Defectos latentes en el casco o maquinarias, rotura de ejes o estallido de calderas (excluyendo el costo y gastos de reemplazar o reparar la parte defectuosa, eje roto o caldera estallada), pero sin incluir el costo de reparación o reemplazo de la parte defectuosa.;
- vi. Este seguro cubre el costo de inspeccionar fondos después de una embarrancada si se incurre razonablemente en dicho gasto para ese solo propósito, incluso si no se encuentra ningún daño.
- vii. Pagaremos los gastos razonables en los que usted incurra en su intento por minimizar, mitigar o proteger o recuperar la embarcación asegurada y su bote o cualquier parte de los mismos, por la ocurrencia de una pérdida en la que se incurra y que esté cubierta por esta póliza. Después de la mencionada perdida usted deberá tomar todas las acciones razonables para proteger o recuperar cualquier propiedad asegurada. Esta cobertura no incrementa los límites que se indica en la Póliza para la embarcación asegurada y su bote.
- viii. Cubriremos los motores fuera de borda o el bote y sus motores fuera de borda o los tráileres que adquiera como reemplazo por los que se indican en la Póliza, pero únicamente si reporta

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

- dicha adquisición en un plazo de treinta (30) días y en una cantidad no mayor a la que se indica en la Póliza para la propiedad reemplazada.
- ix. Cubriremos la transportación terrestre de la embarcación asegurada y/o su bote siempre y cuando la embarcación asegurada y su bote no excedan los veintiséis (26) pies de longitud total. La transportación de cualquier embarcación asegurada y/o su bote de más de veintiséis (26) pies de longitud total solo se cubrirá si se notifica previamente a nosotros y si se hace uso de un remolque profesional. No se admitirá reclamación alguna relacionada con rayones, abolladuras, raspones, a los que usualmente está sujeta la embarcación en tránsito y su respectivo costo de tener que volver a pintar o barnizar, ni Responsabilidad Civil alguna hacia terceros (personas y/o cosas) como consecuencia de cualquier accidente mientras la embarcación está siendo remolcada por o está sujeta a un vehículo a motor, o se haya desprendido o separado accidentalmente del vehículo a motor.
 - x. No obstante cualquier indicación en contrario contenida en la presente cubriremos baratería del Capitán, oficiales o tripulación.

3. Deducible

El deducible que se indica en la Póliza para la embarcación asegurada y/o su bote aplicará individualmente a cada reclamación y a cada pérdida según la cobertura aplicable y seremos responsables de dicha cantidad de la pérdida únicamente en exceso del deducible. Para propósitos de deducibles, cada pérdida deberá ajustarse por separado, sin embargo, dos o más pérdidas aseguradas resultado de un mismo accidente u ocurrencia se manejarán como una sola reclamación. El porcentaje del deducible que se muestra en la Póliza se aplicará sobre al Suma Asegurada respectiva.

En caso de producirse una Pérdida Total Real, Efectiva, Constructiva o Asimilada, nosotros no descontaremos el deducible mencionado en la Póliza.

Un deducible del 10% de la Suma Asegurada del seguro de la embarcación asegurada y/o su bote se aplicará a cada pérdida por robo total o por robo parcial. Sin embargo, se aplicará un deducible del 5% de la cantidad del seguro de la embarcación asegurada y/o su bote a cada pérdida por robo total siempre y cuando la embarcación asegurada y/o bote este almacenada o amarrada en un astillero comercial o marina que tenga seguridad las 24 horas.

Para el riesgo de robo parcial y/o total de los instrumentos de navegación y/u otros accesorios similares de la dotación normal de la embarcación, será aplicado un deducible del 10% del valor a reposición a nuevo del objeto a resarcir, en todo y cada reclamo, con un mínimo de USD 150 o su equivalente en moneda nacional, por cada elemento o componente.

4. Valuación

Nosotros pagaremos por la pérdida o daño a la embarcación asegurada y/o su bote, según sea aplicable, una cantidad que no exceda la menor de las siguientes:

- a. El costo real de reparar o reemplazar la propiedad dañada con un material de tipo y calidad semejante;
- o
- b. El valor real en efectivo de la parte dañada, la embarcación asegurada y/o su bote, según sea aplicable, al momento de la pérdida o daño, o

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

- c. El valor comercial de la embarcación asegurada y/o su bote, según sea aplicable al momento de la pérdida, o
- d. La Suma Asegurada que se indica en la Póliza para “Embarcación y/o bote” según sea aplicable, después de deducir la cantidad correspondiente por depreciación si correspondiera y el deducible.

SECCIÓN B. TRAILER

1. Cubrimos el trailer que se describe en la Póliza, hasta los límites de responsabilidad que se indican en las mismas, y que se utiliza para la transportación de la embarcación asegurada.

2. Cobertura

Cubrimos la pérdida directa y accidental al trailer, causada por incendio rayo, tormenta, explosión, colisión, inestabilidad o desarreglo del vehículo de transportación, colapso, caída de árboles o postes, inundación, aluvión o avalancha. También pagaremos la pérdida resultado de robo pero solo si es robado el trailer completo.

3. Deducible

El Deducible que se indica para “Trailer” en la Póliza aplicará a cada pérdida indemnizable bajo esta cobertura.

4. Valuación

Pagaremos por la pérdida o daño al trailer una cantidad que no exceda la menor de las siguientes:

- a. El costo real de reparar o reemplazar la propiedad dañada con material de tipo y calidad semejantes; o
- b. El valor real en efectivo de la propiedad dañada; o
- c. El valor comercial de la propiedad dañada al momento de la pérdida, o
- d. La Suma Asegurada indicada en la Póliza para “Trailer” después de deducir la cantidad aplicable por depreciación si correspondiere y el deducible.

SECCIÓN C. EFECTOS PERSONALES

1. Cubrimos los efectos personales mientras se encuentren a bordo, siendo cargados a, o descargados de la embarcación asegurada.

2. Cobertura

Pagaremos la pérdida o daño directo y accidental a los efectos personales incluyendo equipos deportivos, pertenecientes a Usted, los miembros de su familia o invitados en una cantidad que no exceda el límite básico o el límite opcional que otorga esta cobertura. Nosotros pagaremos también reclamos en caso de asalto de Efectos Personales solamente cuando el robo sea cometido con violencia en la embarcación asegurada o en las personas.

3. Limite Básico

Cuando se otorga seguro bajo cobertura para “Embarcación” también se otorga bajo esta cobertura por un límite básico de USD 500 o su equivalente en Moneda Nacional. Este límite básico es la cantidad máxima

que pagaremos con respecto a toda reclamación que surja de un evento conforme a esta cobertura, a menos que se indique un límite mayor en la Póliza.

4. Limite Opcional

Cuando esta cobertura otorga un límite opcional diferente al límite básico indicado en el inciso anterior, como se muestra en la Póliza, dicho límite opcional es la cantidad máxima que pagaremos por toda pérdida que surja de un evento y nuestra máxima cantidad para cualquier artículo, par o juego es de USD 1,000 o su equivalente en Moneda Nacional.

5. Deducible

El deducible que se indica para “Efectos Personales” en la Póliza aplicará a cada pérdida indemnizable conforme a esta cobertura.

6. Valuación

Pagaremos por la pérdida o daño a efectos personales una cantidad que no exceda la menor de las siguientes

- a. El costo real de reparar o reemplazar la propiedad dañada con material de clase y calidad similares, o,
- b. El valor real en efectivo del la parte o efectos personales dañados; o
- c. El valor comercial de los efectos personales al momento de la pérdida

7. Reemplazo

En caso de Siniestro, Nosotros tenemos la opción de reemplazar los objetos perdidos por otros de similar tipo y calidad.

EXCLUSIONES QUE APLICAN A COBERTURAS DE PROPIEDAD

- a. No pagaremos por pérdida o daño alguno a la embarcación asegurada o su bote, trailer o efectos personales que sean causados por o resultado de:
 - i. Cualquier causa mientras la propiedad este siendo utilizada en transportación o comercio ilegal
 - ii. Actos intencionales, falta de debida diligencia o dolo, por parte del asegurado nombrado o de cualquier miembro de su familia o del propietario de la embarcación asegurada.
 - iii. Fraude, actos deshonestos o criminales por parte de cualquier persona a la que usted haya confiado la embarcación asegurada. Esta exclusión no aplica a actos de su capitán, tripulación o de un transportista alquilado.
 - iv. Daños que sufra la embarcación asegurada y o su bote o su trailer mientras estén siendo transportados por tierra a una distancia mayor de 100 millas del lugar acostumbrado para su almacenaje, siempre y cuando la embarcación y/o su bote excedan los 26 pies de longitud total, a no ser que nosotros específicamente acordemos lo contrario por escrito, y se haga uso de un remolque profesional o durante la amenaza de tormenta nombrada.
 - v. Daños o pérdidas al trailer por haber excedido las especificaciones de carga o velocidad máxima del fabricante.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

- vi. Directa o indirectamente causado por hielo, agua helada, o temperaturas extremas, ya sea que hayan sido causados directa o indirectamente.
- vii. Daño directo excepto por incendio o explosión, mientras se esté trabajando en la embarcación asegurada. Esta exclusión no aplica a daño causado por negligencia de reparadores profesionales, siempre y cuando usted (o cualquier miembro de su familia) no sea el que repare, y que el daño no haya sido causado por su negligencia o descuido.
- viii. La embarcación asegurada que este siendo utilizada en una carrera o prueba motonáutica de velocidad oficial. Lo anterior no aplica a barcos veleros o cruceros con ruta predeterminada o competencias similares “.
- ix. Bajo las coberturas de “embarcación”, “trailer”, o “efectos personales”, robo o hurto de propiedad cubierta bajo esta póliza a menos que:

La embarcación asegurada sea robada al mismo tiempo; o

La propiedad cubierta haya sido retirada hacienda uso de la fuerza, o

Haya evidencia de allanamiento.

- viii. Robo del motor fuera de borda de la embarcación asegurada si no está debidamente asegurado a la embarcación asegurada con un dispositivo anti robo además del método común de amarre.
- ix. Robo del bote de la embarcación asegurada y/o de su motor fuera de borda a no ser que haya evidencia visible de allanamiento y/o de que se haya retirado con ayuda de herramientas, explosivos, electricidad o químicos.
- x. Robo de la embarcación asegurada y o de su equipo mientras estén en un trailer/elevador de embarcaciones/montacargas/dique seco o de su trailer, a menos que la embarcación asegurada este ubicada en un lugar cerrado, asegurado, cercado o en una marina y haya evidencia física visible de allanamiento o retiro con ayuda de herramientas, explosivos, electricidad o químicos.
- xi. Pérdida o daño al bote y/o a su motor fuera de borda mientras esté siendo remolcado tras la embarcación asegurada o como consecuencia de haber sido remolcado tras la embarcación asegurada.
- xii. Motor fuera de borda que se zafe o se caiga al agua.
- xiii. El bote de la embarcación asegurada que no esté marcado y nombrado en forma permanente con el nombre de la embarcación asegurada.
- xiv. Daño a la embarcación asegurada o su bote causado por robo o intento de robo a menos que haya evidencia visible de allanamiento o de retiro por medio de herramientas, explosivos, electricidad o químicos.
- xv. Robo cometido por la persona asegurada o por un capitán o miembro pagado de la tripulación
- xvi. Falta de mantenimiento razonable a la embarcación asegurada.
- xvii. Salarios, disposiciones y bienes fungibles ya sea la avería gruesa o particular.
- xviii. Cualquier pérdida, daño, o gasto directa o indirectamente causado por o a consecuencia de un defecto de construcción y/o de diseño inadecuado.
- xix. El costo de remplazar o reparar cualquier artículo del equipo que haya fallado como resultado de defectos de fabricación o de diseño incluyendo vicios ocultos.
- xx. Sus gastos personales o los de su familia incluyendo pero sin limitarse a los costos de su propio trabajo, costos de hotel u hospedaje, renta de auto y costos de comunicaciones.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

- xxi. Daño que haya existido antes de la fecha de inicio de vigencia de este acuerdo de aseguramiento sea o no de su conocimiento.
- xxii. Perdida o daño a la embarcación asegurada y/o su bote y/o su equipo si usted la abandona.
- xxiii. Velas y cubiertas protectoras desgarradas por el viento o que se vuelen mientras estén colocadas a menos que sean ocasionados por un daño a los mástiles a los cuales estén sujetas las velas, o porque la embarcación asegurada este varada o haya sufrido colisión o contacto con cualquier substancia externa que no sea agua.
- xxiv. Velas, mástiles, palos, jarcias durmientes o de labor mientras la embarcación asegurada este compitiendo a menos que la pérdida o daño sea causado por el encallamiento, hundimiento, incendio, colisión o contacto de la embarcación asegurada con otra embarcación o con cualquier objeto natural o artificial, flotante o fijo.
- xxv. Mientras la embarcación asegurada este siendo transportada en una embarcación marítima o en cualquier barcaza.
- xxvi. Nosotros no pagaremos perdidas a danos emergentes del hecho que la embarcación sea amarrada o anclada sin vigilancia en una playa u orilla expuesta.
- xxvii. Nosotros no pagaremos reclamos por desaparición inexplicada de los Efectos Personales o equipamiento de la Embarcación Asegurada.
- xxviii. No hay cobertura si la Embarcación Asegurada se encuentra fuera de la Zona de Navegación establecida en la Póliza, sin nuestro consentimiento por escrito.
- xxix. Esta póliza tampoco cubre: Perdida o daño si es causada por o resultante de una guerra declarada a no declarada, ley marcial, hostilidades a acciones bélicas tomadas por cualquier gobierno a sus agentes, cualquier estado soberano, cualquier autoridad que utilice fuerzas navales, militares o áreas a dichas fuerzas por si mismas.
- xxx. Perdidas o daños resultante de piratería, guerra civil, insurrección, rebelión, revolución, usurpadores de poder a acciones defensivas tomadas por cualquier autoridad gubernamental frente a dichos acontecimientos.
- xxxi. Cualquier detonación de cualquier arma bélica que emplee fisión o fusión nuclear, o reacción similar, o fuerza o materia o contaminación radioactiva, de aquí en adelante llamada un arma bélica nuclear
- xxxii. Guerra, aunque no sea declarada, o guerra civil, insurrección, rebelión, revolución, destrucción, incautación, o su uso, para fines militares, o las consecuencias de los mismos. La Descarga de cualquier arma nuclear se considerara un acto bélico incluso si es accidental.
- xxxiii. Captura, incautación, arresto, detención, confiscación, o expropiación de la embarcación asegurada por cualquier gobierno o autoridad pública o local ya sea legalmente o de cualquier otra forma y sus consecuencias.
- xxxiv. Requisición o apropiación por derecho preferente.
- xxxv. La operación de un proceso judicial ordinario, falta de pago de una multa o sanción, o cualquier motivo financiero.
- xxxvi. Cualquier acto de Terrorismo a de cualquier persona que actúe en nombre de, a en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a atemorizar al publico o a un sector del publico a dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno nacional de jure a de facto a de cualquier otro gobierno extranjero a para influenciarlo mediante el terrorismo a la violencia. Terrorismo significa el uso de la violencia perseguida con fines políticos e incluye cualquier tipo de violencia con el propósito de atemorizar al público o a un sector del público.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

- xxxvii. Este seguro no cubrirá bajo ningún concepto ni los siniestros, ni los daños, ni las responsabilidades que surjan de, o de los que la causa total o parcial, directa o indirecta sea:
- a. La radiación o la contaminación por radioactividad provenientes de cualquier combustible nuclear, de desperdicios nucleares o de la combustión nuclear.
 - b. Las propiedades radioactivas, tóxicas o explosivas, o cualquier otra propiedad contaminante o peligrosa de instalaciones, reactores o unidades nucleares o de cualquier pieza integrante de los mismos.
 - c. Cualquier arma de guerra que emplee la fisión y/o fusión, sea nuclear a atómica, o que haga uso de cualquier otra reacción parecida o de fuerzas o materias radioactivas.
- b. No pagaremos por pérdidas o daños y gastos relacionados con la embarcación asegurada, trailer o efectos personales que resulte de o esté relacionada con los siguientes riesgos:
- i. Desgaste normal, incluyendo pero sin limitarse al desgaste del sistema de empaque o sellado de la caja de carga,.
 - ii. Deterioro gradual (incluyendo moho, bacterias o vida marina) deterioro superficial, abolladura, picadura, raspadura, despostillamiento, electrolisis, falla mecánica (incluyendo cualquier daño a la maquinaria como resultado de rotura de manguera, filtro, banda, o abrazadera) y/o alteración eléctrica o corrosión, pudrición seca o húmeda, vicio oculto, insectos o gusano del teredo, humedad, en la atmósfera o desgaste debido a elementos.
 - iii. Pérdida de o daño a la máquina (s) de la embarcación asegurada, transmisión, ejes, hélices, puntales, equipo y aparatos eléctricos, incluyendo confecciones y cableado a menos que sean ocasionados por incendio, rayo, explosión, robo, vandalismo, hundimiento, varamiento, o colisión con otra embarcación, o con un objeto natural o artificial, fijo o flotante.
 - iv. Cualquier pérdida o daño a aparatos eléctricos, incluyendo cableado, directa o indirectamente causados por electricidad que no sea por un rayo, a no ser que ocasione un incendio y entonces, solo por pérdida o daño causados por el incendio resultante.

CONDICIONES ESPECIALES QUE APLICAN A LAS COBERTURAS DE PROPIEDAD

1. Pérdida Total

La presente Póliza ampara la Pérdida Total de la embarcación asegurada en esta Póliza, teniendo en cuenta los riesgos cubiertos, garantías, alcances y exclusiones. La Pérdida Total podrá ser Real o Efectiva y Constructiva o Asimilada, entendiéndose que ambas se encuentran incluidas en el Seguro contra Pérdida Total.

- a. Pérdida Total Real o Efectiva: existirá cuando la embarcación asegurada quede destruida o de tal modo averiada que pierda su aptitud para el fin a que ésta fue naturalmente destinada o cuando el asegurado sea irreparablemente privado de la embarcación asegurada.
- b. Pérdida Total Constructiva o Asimilada: existirá cuando la embarcación asegurada sea razonablemente abandonada, bien porque aparezca inevitable su pérdida total real o efectiva, o bien porque no sea posible preservarlo de ella sin incurrir en gastos que excedan su valor después de ser efectuados, o bien porque los gastos de recuperación y de reparación de la embarcación asegurada excedan la Suma Asegurada que se indica en la Póliza.

Al efectuar las estimaciones de los costos de reparación, no podrá hacerse deducción alguna por contribuciones de avería general a otros intereses, pero si se tendrá en cuenta los gastos de futuras

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

operaciones de salvamento. Lo mismo que cualesquiera contribuciones futuras de avería general a que la embarcación asegurada tuviere que atender en caso de ser reparada.

Si nosotros pagamos a Usted una Pérdida Total o una Pérdida Total Constructiva Usted conviene que Nosotros tendremos derecho al producto del salvamento o recuperación del mismo, si lo hubiere.

2. Daño no Reparado

No pagaremos los daños no reparados adicionalmente al pago por pérdida total subsecuente de la embarcación asegurada y/su bote.

3. Perdida de partes

En caso de pérdida de una parte de un artículo que conste de muchas partes diferentes para estar completo, pagaremos únicamente por la parte perdida o dañada.

4. Cláusula de pérdida parcial

Pagaremos pérdidas sin deducción por depreciación a excepción de pérdidas o daños a la propiedad asegurada que se indica más abajo.

Los siguientes artículos están sujetos a pago en base al valor en efectivo amortizado menos el deducible aplicable. Valor en efectivo amortizado significa el costo de reposición menos el diez por ciento (10%) anual: las velas, aparejos, jarcias durmientes, jarcias de labor, cubiertas protectoras interiores o exteriores, toldos, lienzos, vinil y otros materiales, tapices interiores y exteriores, alfombras y tapetes, telas, motores fuera de borda o pata exterior del motor dentro/fuera de borda.

Sin embargo, bajo ninguna circunstancia el valor amortizado será menor al 30% del costo de reemplazo. .

La depreciación no aplicara si la embarcación asegurada, su bote, y/o sus artículos o equipos tienen menos de dos (2) años de haber sido construidos.

Si el casco esta hecho total o parcialmente de fibra de vidrio, madera terciada, metal u otro material de naturaleza similar, su reparación deberá hacerse colocando parches en el área dañada del casco de acuerdo con las buenas prácticas de reparación generalmente aceptadas o en una cantidad que no exceda el costo de hacer las reparaciones de acuerdo con cualquier especificación de reparación específicamente recomendada por el fabricante de la embarcación asegurada, la que resulte menor. Este acuerdo de aseguramiento no cubrirá el costo o gasto pintura o impregnación de color mas allá del área dañada.

5. Riesgo de Contaminación

Pagaremos perdida o daño a la embarcación asegurada causado por cualquier autoridad gubernamental actuando conforme a sus facultades para prevenir o mitigar un riesgo de contaminación o la amenaza del mismo, que resulte directamente de daño a la embarcación asegurada por el cual seamos responsables conforme a este seguro, siempre y cuando la acción que ejerza la autoridad gubernamental no haya sido resultado de falta de la debida diligencia por parte del asegurado, los dueños o administradores de la embarcación asegurada o de cualquiera de ellos para prevenir o mitigar dicho riesgo o amenaza. El Capitán, oficiales, tripulación o pilotos no se consideran propietarios según los términos de esta cláusula si tienen participación en la embarcación asegurada.

6. Cláusula de Huelga

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

También pagaremos la pérdida o daño a la propiedad asegurada causados por huelguistas, trabajadores en paro o personas que tomen parte en disturbios laborales, alboroto, conmoción civil, vandalismo o por personas que actúen de mala fe.

7. Equipo separado en tierra

También queda acordado que si alguna parte de los muebles, botes, o alguna otra propiedad de la embarcación asegurada fuera separada y dejada en tierra durante la vigencia de esta póliza, entonces, esta póliza cubrirá dicha parte hasta una cantidad que no exceda el 10% de la suma establecida bajo el título de Suma Asegurada de la embarcación asegurada. La cantidad asignada a la embarcación asegurada se verá disminuida en la que corresponda a dicha cobertura.

8. Coberturas Adicionales

Pagaremos los costos razonables de salvamento y los gastos necesarios hasta el valor de la embarcación asegurada indicada en la Póliza para minimizar o evitar una pérdida cubierta por esta póliza.

En caso de una varadura accidental, pagaremos los costos de examinar el fonda de la embarcación asegurada, razonablemente incurridos a tal efecto, aun si no fuera encontrado daño alguno.

COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD

SECCIÓN D.

RESPONSABILIDAD A TERCEROS

1. Cobertura

Acordamos indemnizar a la persona asegurada por cualquier suma o sumas que la persona asegurada sea legalmente responsable de pagar y deba pagar por su responsabilidad Civil Extracontractual por razones de intereses en la embarcación asegurada que surjan de accidentes ocurridos durante la vigencia de este seguro con respecto a:

a. Daño Material

Perdida de o daño a cualquier otra embarcación, o bote, o bien, o mercancía, carga o cualquier otro artículo o interés a bordo de dicho otro barco o bote causado directamente o de cualquier otra manera por la embarcación asegurada

Si la embarcación asegurada sufriera una colisión con cualquier otro barco o embarcación y, por tanto, el asegurado nombrado fuera responsable de pagar, y debiera pagar, por concepto de daños a cualquier otra persona o personas, cualquier suma o sumas que no excedan en lo que se refiere a cualquier colisión el valor de la embarcación asegurada, pagaremos al asegurado nombrado dicha suma o sumas hasta la cantidad aquí asegurada. En casos donde la responsabilidad del asegurado nombrado haya sido impugnada con nuestro consentimiento por escrito, también pagaremos los gastos en los que se incurra o se paguen por esta razón, pero, cuando ambas embarcaciones sean responsables, entonces, a no ser que la responsabilidad de los propietarios de una o de ambas embarcaciones esté limitada por ley, las reclamaciones conforme a la cláusula de colisión se liquidaran conforme al principio de RESPONSABILIDADES CRUZADAS, como si el dueño de cada embarcación estuviera obligado a pagar al dueño de la otra embarcación la mitad u otra proporción de los daños de esta última, como pudo haberse

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

hecho para determinar el balance o la suma a pagar por o a nombre del asegurado nombrado a consecuencia de la colisión. Además, queda acordado que los principios incluidos en esta cláusula aplicarán en casos en que ambas embarcaciones sean propiedad, total o parcialmente del mismo dueño, toda cuestión de responsabilidad o de la magnitud de responsabilidad entre las dos embarcaciones se someterá a la decisión de árbitros, uno nombrado por los dueños de ambas embarcaciones, y el otro por la mayoría en número de nosotros los interesados en cada embarcación. Los dos árbitros eligieran a un tercero antes de entrar en materia y la decisión de dicho arbitro, o de dos de los tres así designados será definitiva y vinculante.

Pérdida o daño a cualquier bien, mercancía, carga, o cualquier otro artículo de interés que no sean los ya mencionados, ya sea que se encuentren a bordo de la embarcación asegurada o no, que pueda surgir por cualquier causa.

Perdida o daño a cualquier Puerto, muelle, (dique seco o no) varadero, camino, pontón, malecón, boya, cable telegráfico, embarcadero, y demás cosas fijas o móviles o a cualquier bien o propiedad en o dentro de las mismas.

b. Remoción de Naufragio

Si usted está legalmente obligado a retirar o de alguna otra forma eliminar los restos del naufragio de la embarcación asegurada pagaremos la cantidad necesaria para intentar o de hecho retirar o de alguna otra forma eliminar los restos del naufragio, o la cantidad a la que usted se haga acreedor por su incapacidad de hacerlo. La máxima cantidad que pagaremos bajo esta cobertura no excederá el 25% del límite de responsabilidad por embarcación asegurada.

c. Lesión Personal

Muerte, enfermedad o lesión personal y los pagos que se hagan por rescate de Usted, sus pasajeros o los miembros de su tripulación.

d. Cobertura de Esquí Acuático Limitación de Responsabilidad

Mientras la embarcación asegurada este siendo utilizada en la práctica de esquí acuático, los límites de responsabilidad de terceros por esta actividad se reducen a:

Daño material: USD 10,000.00 o su equivalente en Moneda Local.

Lesión Personal: USD 10,000.00 o su equivalente en Moneda Local.

Máxima por Accidente: USD 20,000.00 o su equivalente en Moneda Local.

Estos límites aplicarán a partir del momento en que la persona o personas abandonen la embarcación asegurada o comience la actividad y continuaran hasta que la persona o personas estén a salvo a bordo y la actividad haya cesado completamente.

e. Costos Legales.

En caso de que se impugne la responsabilidad del Asegurado nombrado en cualquier demanda o acción, con nuestro consentimiento por escrito, otorgaremos defensa por medio de nuestros asesores, podremos investigar o liquidar cualquier asunto según nuestro parecer. Nuestra obligación de otorgar defensa termina cuando la cantidad que paguemos sea igual al límite de responsabilidad.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

f. Responsabilidad por contaminación.

Acordamos indemnizarlo por los costos razonables en los que usted incurra para prevenir o mitigar un riesgo o amenaza de riesgo de contaminación que sea resultado directo de un daño a la embarcación asegurada donde se otorgue cobertura según este acuerdo de aseguramiento siempre y cuando dicho riesgo o amenaza de riesgo de contaminación:

- i. Sea no intencional, repentino, inesperado y accidental de su parte.
- ii. Dé comienzo durante la vigencia de este acuerdo de aseguramiento.
- iii. Usted tenga conocimiento de la situación dentro de las primeras 72 horas de haber comenzado.
- iv. Se nos haya reportado por escrito a más tardar siete días después de que usted se haya enterado.
- v. No haya sido resultado de falta de debida diligencia de su parte o de parte de sus gerentes, servidores, agentes para prevenir o mitigar el riesgo o amenaza de riesgo de contaminación:

g. Transporte Benévolo y Terceros

Esta cobertura cubre asimismo los danos y perjuicios que puedan sufrir los terceros transportados gratuitamente (Transporte Benévolo) en la Embarcación Asegurada. No estarán amparados ni considerados como terceros el Asegurado, el capitán, piloto o timonel, los miembros de sus familias designados a continuación: cónyuges, ascendientes y descendientes por consanguinidad, afinidad o adopción y colaterales par consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado; los socios del Asegurado y del capitán, piloto o timonel, o de los dependientes del Asegurado y del capitán, piloto o timonel.

Además este riesgo solo estará cubierto cuando los terceros transportados estén comprendidos dentro del numero máximo de personas transportables en la Embarcación Asegurada.

2. Limite de responsabilidad

La cantidad especificada como límite de responsabilidad bajo la cobertura de “responsabilidad por embarcación”, por toda perdida incluyendo Daño Material, Remoción de Naufragio, Cobertura de Esquí Acuático Limitación de Responsabilidad, Responsabilidad por contaminación, resultado de cualquier accidente o serie de accidentes que surjan de un mismo evento, no deberá exceder la suma asegurada establecida como límite de “responsabilidad por embarcación”.

3. Exclusiones

No otorgaremos cobertura bajo “responsabilidad por embarcación” (por evento):

- a. Que ocurra mientras la embarcación asegurada este siendo utilizada en transportación, comercio, operación ilegal, o actividades relacionadas.
- b. Que ocurra mientras la embarcación asegurada este siendo operada en una carrera oficial o prueba de velocidad motonáutica.
- c. Que sea el resultado de un acto criminal o intencional, o dolo por parte del asegurado nombrado, o un acto criminal o intencional cometido bajo su dirección.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

- d. Beneficios por lesión personal o muerte a cualquier persona empleada por un asegurado nombrado, ya sea o no contratado como tripulación.
- e. A cualquiera que haga uso de la embarcación asegurada o un bote que no sea de su propiedad sin el consentimiento del asegurado nombrado.
- f. Que resulte de la descarga, dispersión, liberación o escape de contaminantes en suelo, agua o aire o responsabilidad por contaminación ya sea gradual, o intencional de cualquier sustancia.
- g. Que surja de la prestación o la falta de prestación de un servicio profesional o de responsabilidades profesionales.
- h. Que resulte directa o indirectamente de una ocurrencia por la cual el asegurado nombrado sea también un asegurado bajo una póliza de responsabilidad por energía nuclear, o bajo la cual estaría asegurado de no haberse agotado sus límites (una póliza de responsabilidad por energía nuclear es una póliza emitida por la asociación de seguros de responsabilidad por energía nuclear, las aseguradoras mutualistas de responsabilidad por energía nuclear, la asociación de seguro nuclear de Canadá o sus sucesores).
- i. La responsabilidad por lesión personal o daño material asumida bajo cualquier contrato o acuerdo excepto por un contrato por escrito relacionado con la renta de un muelle o un acuerdo de indemnización por el almacenaje de botes.
- j. Lesión personal o daño material que surja de la transportación por tierra de la embarcación asegurada.
- k. Lesión personal o daño material que sufra usted o sus familiares si viven con usted, o si son menores de 21 años o están bajo el cuidado de los familiares que vivan con usted.
- l. Lesión personal sufrida mientras se esté a bordo, o por abordar o desembarcando de la embarcación asegurada sin un motivo razonable para que la persona esté a bordo de la embarcación asegurada.
- m. A bienes propiedad del asegurado nombrado.
- n. Por daño a bienes propiedad de, rentados a, utilizados por, o bajo el cuidado de una persona asegurada.
- o. Responsabilidad por daño a cualquier estuario marino, arrecife natural o artificial, coral vivo o muerto y otros organismos marinos causado por la embarcación asegurada o por sus operadores o pasajeros.
- p. Multas o sanciones impuestas por cualquier agencia gubernamental
- q. Daños punitivos o ejemplares como sea que se describan.
- r. Responsabilidad con personas que estén siendo, vayan a ser o hayan sido remolcadas en agua o en aire desde el momento en que comenzaron a abandonar la embarcación asegurada y hasta que estén de vuelta a salvo a bordo, que no sea la que se otorga bajo extensión limitada de responsabilidad por esquí acuático que se describió anteriormente.
- s. En ningún momento esta póliza otorgará cobertura por accidentes o heridas a cualquier persona en o asignada a la embarcación asegurada ya sea como pasajero, miembro de la tripulación o de cualquier otra manera cuando esa persona esté realizando actividades de buceo, buceo libre, o buceo con casco de seguridad de cualquier tipo.

Esta exclusión aplica a toda clase de lesiones, (incluyendo descompresión) ya sea que se sufra total o parcialmente mientras se abandona la embarcación asegurada para entrar en el agua, mientras se está en el agua, o mientras se esté abordando la embarcación asegurada al regresar del agua.

Esta exclusión también aplica a cualquier lesión, como sea que se ocasione cuando el equipo de buceo, buceo libre, o buceo con casco de seguridad o de cualquier tipo, o cuando la negligencia de cualquier

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

persona con relación a la abastecimiento o mantenimiento de dicho equipo jueguen un papel causativo o contributivo en la lesión.

- t. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente causada por, o asociada con la Célula Humana T, el virus linfo-trópico tipo III (HILV II) o el virus asociado con la linfadenopatía (LAV) o sus mutaciones o variaciones o que se relacione de cualquier manera con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, o cualquier síndrome o condición de tipo similar como sea que se conozca.
- u. Responsabilidad mientras la embarcación asegurada esté en cualquier tipo de exhibición, salvo que la misma haya sido avisada a nosotros y aparezca en la Póliza o Endosos sucesivos la presente inclusión de riesgo.
- v. Daño a propiedad al cuidado, custodia o control de cualquier persona asegurada o físicamente en su posesión.
- w. Cualquier responsabilidad que surja de o relacionada de cualquier forma con la venta, abastecimiento, servicio o consumo de alimentos y bebidas a bordo de la embarcación asegurada.
- x. Si ocurriera un accidente por haber excedido la capacidad máxima de pasajeros de la embarcación asegurada.
- y. No hay cobertura si la Embarcación Asegurada se encuentra fuera de la Zona de Navegación establecida en la Póliza, sin nuestro consentimiento por escrito.
- z. Esta póliza tampoco cubre: cobertura de Responsabilidad Civil si es causada por a resultante de una guerra declarada a no declarada, ley marcial, hostilidades a acciones bélicas tomadas por cualquier gobierno a sus agentes, cualquier estado soberano, cualquier autoridad que utilice fuerzas navales, militares o áreas a dichas fuerzas por si mismas.
- aa. Responsabilidad resultante de piratería, guerra civil, insurrección, rebelión, revolución, usurpadores de poder a acciones defensivas tomadas por cualquier autoridad gubernamental frente a dichos acontecimientos.
- bb. Cualquier acto de Terrorismo a de cualquier persona que actúe en nombre de, a en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a atemorizar al público o a un sector del público a dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno nacional de jure a de facto a de cualquier otro gobierno extranjero a para influenciarlo mediante el terrorismo a la violencia. Terrorismo significa el uso de la violencia perseguida con fines políticos e incluye cualquier tipo de violencia con el propósito de atemorizar al público o a un sector del público.
- cc. Este seguro no cubrirá bajo ningún concepto ni los siniestros, ni los daños, ni las responsabilidades que surjan de, o de los que la causa total o parcial, directa o indirecta sea:
 - a. La radiación o la contaminación por radioactividad provenientes de cualquier combustible nuclear, de desperdicios nucleares o de la combustión nuclear.
 - b. Las propiedades radioactivas, tóxicas o explosivas, o cualquier otra propiedad contaminante o peligrosa de instalaciones, reactores o unidades nucleares o de cualquier pieza integrante de los mismos.
 - c. Cualquier arma de guerra que emplee la fisión y/o fusión, sea nuclear a atómica, o que haga uso de cualquier otra reacción parecida o de fuerzas o materias radioactivas.

SECCIÓN E.

GASTOS MÉDICOS

1. Cobertura

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

Acordamos pagar a o por cualquier persona que sufra lesión personal causada por cualquier accidente que ocurra durante la vigencia de la póliza mientras se esté en, o por abordar, o desembarcando de la embarcación asegurada, los gastos razonables y necesarios por servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospital, servicios de enfermería profesional, y en caso de muerte como resultado de dicha lesión, los gastos funerarios razonables, mientras se hagan en un plazo de un año (1) contado a partir de la fecha del accidente, con sujeción a las siguientes condiciones:

2. Limite de responsabilidad

Nuestra responsabilidad en un accidente o serie de accidentes resultado de un mismo evento no excederá la Suma Asegurada que se indica para Gastos Médicos en la Póliza sin importar el número de personas involucradas o de reclamaciones presentadas.

3. Exclusiones

No se otorgara cobertura bajo Gastos Médicos por lo siguiente:

- a. Lesión personal o muerte de cualquier persona:
 - i. A quien o por quien deban pagarse prestaciones según legislación específica para Trabajadores y/o Marinos contratados.
 - ii. Que al encontrarse a bordo de, al abordar, o abandonar la embarcación asegurada se convierta en trasgresor o polizón.
 - iii. Que sea un empleado del asegurado nombrado en ejercicio de sus funciones como empleado del asegurado nombrado, a excepción de los empleados de servicio doméstico para quienes no se pagan ni se exigen prestaciones según las Legislaciones vigentes.
- b. La responsabilidad asumida por el asegurado nombrado bajo cualquier contrato o acuerdo.
- c. La responsabilidad en la que se incurra mientras la embarcación asegurada este siendo utilizada para otro propósito que no sea recreación personal o alquiler de barco con capitán, a menos que acordemos por escrito lo contrario.
- d. La responsabilidad que surja de actividades de buceo de cualquier tipo, incluyendo instrucción y la venta, suministro o servicio de implementos y equipo de buceo
- e. Si ocurriera un accidente por haber excedido la capacidad máxima de pasajeros de la embarcación asegurada
- f. Por personas que den servicio en astilleros, o talleres de reparación náutica, asociaciones o clubes en ejercicio de sus funciones
- g. Defectos físicos o enfermedades preexistentes.
- h. Malestares.
- i. Suicidio o intento de suicidio, embriagues, intoxicación (a no ser que sea a consecuencia de un accidente), narcóticos o drogas.
- j. Participación de los ocupantes en duelos, peleas, actos imprudentes declarados e injustificados.

4. Reportes Médicos, Prueba y Pago de Reclamación

Tan pronto como sea posible la persona lesionada o alguien en su nombre deberá darnos una prueba escrita de la reclamación bajo juramento si así lo solicitamos y deberá después de cada petición de parte nuestra, dar su autorización para que se nos permita obtener reportes médicos, y copias de registros.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

La persona asegurada deberá someterse a exámenes físicos realizados por médicos seleccionados por nosotros cuando y tan a menudo como razonablemente se le solicite.

Podemos pagar a la persona lesionada o a cualquier persona u organización que preste el servicio ya que dicho pago reduce la cantidad pagadera bajo la presente por la lesión, el pago no constituye la admisión de responsabilidad del asegurado nombrado o excepto en este caso, de nosotros.

SUS OBLIGACIONES EN CASO DE PERDIDA

En caso de pérdida cubierta bajo esta póliza, el asegurado nombrado deberá:

1. Tomar de manera inmediata todas las acciones posibles para minimizar la pérdida y proteger la embarcación asegurada de una pérdida mayor. Nosotros pagaremos los gastos razonables en los que incurra al hacerlo, esto no incrementa nuestro límite, el asegurado nombrado deberá llevar un registro exacto de los costos, ya que de no hacerlo, podría invalidarse su cobertura de seguro o reducir la cantidad de cualquier reclamación
2. Notificarnos inmediatamente de la pérdida dando detalles de cómo, cuando y donde ocurrió, las propiedades involucradas, los nombres y direcciones de posibles reclamantes y nombre y dirección de cualquier testigo
3. Cooperar con nosotros en la investigación, defensa o liquidación de cualquier pérdida y aceptar ser interrogado bajo juramento si así se le solicita.
4. No asumir obligación o admitir responsabilidad alguna ni incurrir en gastos por los cuales pudiéramos ser responsables sin nuestro consentimiento por escrito excepto si se incurre en dichos gastos para proteger la propiedad de una pérdida mayor.
5. Mostrar y permitirnos examinar tan a menudo como le sea solicitado cualquier registro que necesitemos para verificar la pérdida y su extensión y permitirnos sacar copias
6. Avisar a la policía, a la guardia costera o a cualquier autoridad correspondiente de la pérdida y de los pormenores de la misma
7. Mostrar la propiedad dañada y la propiedad no dañada tan a menudo como razonablemente se le solicite y permitirnos inspeccionar y tomar muestras de la propiedad antes de que sea eliminada o reparada.
8. Enviarnos oportunamente cualquier documento o notificación legal recibida en relación con la ocurrencia de la reclamación.
9. A petición nuestra nos ayudara
 - a. A liquidar reclamaciones que surjan bajo esta póliza;
 - b. Conducir demandas e incluso asistir a juicios y audiencias;
 - c. Ejercer su derecho de reclamación contra terceros que puedan ser responsables ante el asegurado nombrado
 - d. Asegurar y proporcionar evidencia; y
 - e. Conseguir la asistencia de todo testigo en todos los procesos en los que se requiera su presencia
11. Una persona que presente una reclamación por lesión corporal o alguien actuando a nombre de esa persona deberá:
 - a. Someterse tan a menudo como se le solicite a exámenes físicos con médicos de nuestra elección, y

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

- b. Autorizarnos tener copias de cualquier reporte médico y/ o cualquier otro documento medico relevante.
12. Presentarnos prueba de pérdida y liberación de responsabilidad una vez que se haya acordado con usted la cantidad conforme a este contrato de aseguramiento.
13. Conservar cualquier derecho de recuperación ante terceros. Cuando paguemos una pérdida, su derecho de recuperación pasa a ser nuestro hasta la cantidad del pago junto con cualquier gasto o cuota legal. También deberá cooperar con nosotros en la recuperación de pérdidas que podríamos pagar. Cualquier propiedad recuperada de terceros nos pertenece hasta la cantidad de nuestro pago junto con cualquier cuota o gasto legal.

CONDICIONES GENERALES Y GARANTÍAS QUE APLICAN A TODAS LAS COBERTURAS CONFORME A ESTA PÓLIZA

La presente sección contiene Condiciones Generales y Exclusiones que se aplican a la totalidad de la póliza. Ellas pueden afectar su cobertura. Usted deberá leer estas condiciones cuidadosamente. En muchos casos, ellas le requieren tomar, ciertas acciones con el fin de mantener la vigencia de la cobertura de su póliza. En algunos casos, de la lectura de esas condiciones puede surgir que su reclamación no esta cubierta por la póliza.

Recreo Privado solamente

Nosotros no proveemos cobertura mientras la Embarcación Asegurada este siendo remolcada o esté remolcando a otras embarcaciones (excepto en caso justificado de emergencia o auxilio), mientras se encuentra en una exhibición, mientras es charteada o arrendada a otros, mientras es usada para transportar personas o bienes a cambio de una tarifa o mientras se la utilice con otros fines comerciales, salvo que Nosotros hayamos accedido previamente a tal cobertura y por escrito.

Cambios en la Póliza

Esta póliza contiene todos los términos y condiciones de la cobertura convenida entre Usted y Nosotros. Cualquier cambio debe ser acordado por escrito y suscrito por Nosotros.

Revocación del Seguro

El Contrato de Seguro podrá revocarse unilateralmente por los contratantes así:

1. Usted podrá cancelar esta póliza, en cualquier momento mediante aviso escrito a nosotros. Cuando la cancelación sea requerida por Usted, la devolución de prima se basará en la tarifa que Nosotros aplicamos según escala de Seguros a corto plazo.
2. Nosotros podemos cancelar esta póliza en cualquier momento dándole a Usted un preaviso por escrito de 10 días hábiles, enviada a su última dirección conocida, contados a partir de la fecha de envío. En este caso, el Asegurado tendrá derecho a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del contrato (prorrata de la prima anual).

No corresponderá devolución de prima cuando haya existido un Siniestro dentro de la vigencia que se cancela.

Concordancia con las Leyes

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

Cualquier provisión en esta póliza que se contraponga con cualquier norma legal vigente queda por la presente enmendada y llevada a los mínimos requisitos legales.

Derecho de Subrogación

Cuando Nosotros paguemos una indemnización, Nos subrogaremos hasta la concurrencia del importe pagado en los mis derechos del Asegurado contra los responsables del siniestro. Usted deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitir el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. El incumplimiento de ésta obligación Nos dará derecho a deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que el mismo le cause.

Renuncia de Recupero

Si luego de una pérdida Usted conviene en renunciar a su derecho a recuperar daños y perjuicios ante cualquier transportador, depositario o tercero que pueda ser responsable ante Usted, esta póliza será considerada nula y sin efectos con respecto a dicha pérdida. Nosotros mantendremos aun el derecho de retener o recuperar la prima.

Provisión de no Renuncia

Ninguna acción de nuestra parte, después de una pérdida, con el fin de recuperar o salvar los bienes de perdidas posteriores ni cualquier acción que podamos tomar en conexión con la investigación de una pérdida, será considerada como una renuncia de cualquiera de Nuestros derechos bajo esta póliza.

Cláusula de Prórroga

Si al vencimiento de esta Póliza, la embarcación asegurada estuviera navegando en el mar, en peligro o en puerto de arribo o escala, Nosotros extenderemos su cobertura hasta su llegada a puerto seguro mas cercano. Usted debe notificarnos tan pronto como sea posible y pagar la prima adicional requerida. Obviamente este privilegio de prórroga no es aplicable si la póliza esta cancelada por Usted o Nosotros.

Transferencia de Derechos

Si Usted vende, transfiere, hipoteca o prenda la Embarcación Asegurada, la cobertura de la póliza cesara de inmediato sin ulterior notificación a Usted a menos que tal cambio haya sido aceptado por Nosotros por escrito, a saber:

Transferencia Por Acto Entre Vivos: La transferencia por acto entre vivos del interés asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro producirá automáticamente la extinción del contrato de seguro, a menos que subsista un interés asegurable en cabeza del Asegurado. En este caso, subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre que el Asegurado informe de esta circunstancia a Nosotros dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia.

La extinción creará a cargo Nuestro la obligación de devolver la prima no devengada. Nuestro consentimiento expreso, genérica o específicamente otorgado, dejará sin efecto la extinción del contrato a que se refiere el inciso primero de este artículo.

Transferencia Por Causa de Muerte: la transmisión por causa de muerte del interés asegurado, o de la cosa a que esté vinculado el seguro, dejará subsistente el contrato a nombre del adquirente, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del Asegurado.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

Pero el adjudicatario tendrá un plazo de quince (quince) días contados a partir de la fecha de la sentencia aprobatoria de la partición para comunicar a Nosotros la adquisición respectiva. A falta de esta comunicación se produce la extinción automática del contrato de seguro.

Declaración Inexacta o Reticente

El Tomador está obligado a declarar sinceramente, los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por Nosotros. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Nosotros, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias, que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no será nulo, pero Nosotros sólo estaremos obligados, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplicarán si Nosotros, antes de celebrarse el contrato de seguro, hemos conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Retiro de Servicio

Si su embarcación ha de ser retirada de servicio durante el periodo que se indica en las Especificaciones, la Embarcación Asegurada:

- a. Deberá encontrarse en un amarre seguro para su depósito en tierra.
- b. No deberá estar lista para su utilización inmediata.
- c. No podrá utilizarse para vivir a bordo.

Pérdida de uso

En caso que se produzca una pérdida cubierta por esta póliza, Nosotros no cubrimos ninguna pérdida de uso de la Embarcación Asegurada u otros daños consecuenciales aun si fuera causado directamente por la pérdida cubierta.

Daños no reparados.

En el caso de que Usted solicite un pago por daños no reparados en relación con un reclamo cubierto por esta póliza, Nosotros limitaremos tal pago al valor real en efectivo de las partes dañadas, pero sin exceder el costo de reparación o reemplazo de la parte dañada con materiales de naturaleza y calidad similares.

Si su embarcación o cualquier elemento instalado en ella resulta dañado y, antes de que se realicen las reparaciones o reemplazos necesarios la Embarcación Asegurada sufre una Pérdida Total o una Pérdida Total Constructiva, Nosotras pagaremos solamente la Suma Asegurada establecida en la Póliza. Nosotros no pagaremos los daños no reparados en adición de un pago por Pérdida Total o Pérdida Total Constructiva.

Garantía de Navegabilidad

El Asegurado garantiza que mantendrá en todo momento la Embarcación Asegurada en condiciones adecuadas de navegabilidad y Nosotros no pagaremos por ninguna pérdida, daño o responsabilidad

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

emergente de innavegabilidad debido a una falta del Asegurado para cumplir con esta garantía. Esta garantía también le exige mantener el equipo de extinción de incendio en perfecto estado de funcionamiento.

Beneficios al Depositario

Ninguna persona u organización que tenga bajo su custodia los bienes asegurados, y que reciba una pago por sus servicios recibirá beneficia alguno en virtud del presente seguro.

Límites de Navegación

Si sin contar con Nuestra autorización por escrito su embarcación es llevada fuera del área descrita en la Póliza, la cobertura prevista en la presente póliza no será aplicable.

Modificación o Alteración del Riesgo

El Asegurado o Tomador están obligados a mantener el estado del riesgo. Los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración de este contrato y que signifique agravación del riesgo, deben ser notificados a Nosotros por el Asegurado o Tomador. La notificación se hará por escrito con antelación no menor a 10 (diez) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del Asegurado o Tomador, y si no, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel que tenga conocimiento de la modificación.

Notificada en esta forma la modificación del riesgo, Nosotros podremos revocar el contrato o exigir el reajuste en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato de seguro y la mala fe del Asegurado o Tomador Nos da derecho a retener la prima no devengada.

Coexistencia de Seguros

El Asegurado nos deberá informar por escrito de los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo bien, dentro del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su celebración. La inobservancia de esta obligación, producirá la terminación del contrato de seguro, a menos que el valor conjunto de lo seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

En caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos produce la nulidad de este contrato de seguro.

Pérdida de la Indemnización

El Asegurado o Tomador o sus Beneficiarios pierden el derecho a la indemnización en los siguientes casos:

1. Si las pérdidas o daños han sido causados intencionalmente por el Asegurado o Tomador o por sus representantes legales o con su complicidad.
2. Cuando procede de mala fe en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.
3. Cuando omiten en forma maliciosa la obligación de declarar conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y contra el mismo riesgo.
4. Cuando renuncia a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

Pago de la Indemnización

Nosotros estamos obligados a efectuar el pago del siniestro dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que el Asegurado o Beneficiario, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio, acredite aun extrajudicialmente, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Pago de la Prima

El Tomador o Asegurado del seguro está obligado al pago de la prima del seguro. Salvo disposición legal o contractual, deberá efectuar los pagos en las fechas pactadas en la carátula de la Póliza, si fuera el caso, o de los anexos o certificados expedidos con fundamento en ella. La mora en el pago de la prima de la Póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al Asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Salvamento

Cuando haya lugar a pago de la indemnización por pérdida total de la embarcación asegurada o pago parcial de sus partes o accesorios, estos serán de Nuestra propiedad en el momento de su recuperación.

El Asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo los gastos realizados por Nosotros, tales como los necesarios para la recuperación de dicho salvamento.

Derechos de Salvamento

Cuando ocurra un siniestro en la embarcación asegurada o en los objetos o bienes asegurados por la presente Póliza, Nosotros podemos tomar acción directa para el salvamento pudiendo examinar, clasificar, arreglar o trasladar dichos objetos asegurados, sin que esto implique exoneración de las obligaciones del Asegurado en relación con el siniestro.

Abandono.

El Abandono se regirá por lo dispuesto en los artículos 1737 a 1747 del Código de Comercio.

Cláusula Compromisoria – Arbitramento

Agotadas las posibilidades de acordar una solución por la vía amigable, las diferencias que ocurran entre las partes por razón de la existencia, interpretación, desarrollo o terminación de este contrato, será resueltas por un (1) árbitro cuando la cuantía sea inferior a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes y por 3 (tres) árbitros cuando la cuantía sea superior a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual, con sujeción a las leyes y al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de esta entidad, funcionará en la Ciudad de Bogotá D.C. y fallará en derecho.

Prescripción

Todas las acciones derivadas de este contrato de seguro, prescribirán en los términos establecidos por la Ley de Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción en la misma Ley.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

Notificaciones

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato, deberá consignarse por escrito, será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte.

También será suficiente de la notificación, la constancia de recibido con la firma respectiva de la parte destinataria. En el caso de mensajes vía Telex se acepta como prueba de que la notificación ha sido perfeccionada, el hecho que aparezca consignado el número de abonado correspondiente al telex del destinatario en la copia del mensaje enviado por el remitente.

Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes, la ciudad donde se expide la Póliza dentro de la República de Colombia.

Cláusulas Obligatorias de Póliza

CLAUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y ARMAS QUÍMICAS BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS (10/11/03 - CL370)

Esta cláusula es primordial y prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario contenida en este seguro:

1. Bajo ninguna circunstancia este seguro cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente causados por o que surja de, o al que se contribuya con:

1.1 radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o desperdicio nuclear o de la combustión de un combustible nuclear;

1.2 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o cualquier otra característica peligrosa o contaminante de cualquier instalación o reactor nuclear o cualquier otro ensamble nuclear o componente del mismo;

1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión o fusión nuclear o reacción similar o fuerza o materia radioactiva;

1.4 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o cualquier otra característica peligrosa o contaminante de cualquier materia radioactiva. La exclusión en esta sub cláusula no se extiende a isótopos radioactivos distintos a combustible nuclear cuando estén siendo preparados, transportados, almacenados o utilizados para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos, o cualquier otro fin pacífico;

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

- 1.5 cualquiera arma química, biológica, bioquímica, o electromagnética;

Todos los demás términos y condiciones de esta Póliza permanecerán sin cambio

**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ATÓMICA, NUCLEAR Y DE GUERRA DEL INSTITUTO (SEGURO DE CASCO)
(01/10/83 – CL.303)**

1. Bajo ninguna circunstancia este seguro cubrirá pérdida, daño, responsabilidad, o gasto causado por:
- 1.1 Guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o huelga que surja de ellos, o cualquier acto hostil por o en contra de un poder beligerante sea la guerra declarada o no;
 - 1.2 Captura, incautación, confiscación, arresto, detención, restricción, amenaza, (a excepción de baratería o piratería) y sus consecuencias o cualquier intento o amenaza de cualquiera de los anteriores;
 - 1.3 Minas abandonadas, torpedos, bombas o cualquier otro dispositivo bélico abandonado;
2. Bajo ninguna circunstancia este seguro cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto que surja de cualquier arma bélica que emplee fusión o fisión nuclear o reacción similar o fuerza o materia radioactiva;

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNÉTICO (10/11/03 – CL.380)

- 1.1 Con sujeción únicamente a la cláusula 1.2 más adelante, Bajo ninguna circunstancia este seguro cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente causado por, o al cual se contribuya con, o que surja del uso u operación como un medio para infligir daño, de cualquier computadora, sistema de computo, software programa, código perjudicial, virus de computadora, o proceso o cualquier otro sistema electrónico;
- 1.2 Donde esta cláusula se endose a pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o revuelta civil que surja de ellos, o cualquier acto hostil por o en contra de un poder beligerante o terrorismo, o cualquier persona actuando por motivos políticos, la clausula 1.1 no operara para excluir perdidas (que de otra manera estarían cubiertas) que surjan del uso de cualquier computadora, sistema de computo, software programa, o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento, y o sistema de guía, y o activación del mecanismo de cualquier arma o misil;

**CLAUSULA DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA
(01/11/02 – CL.356A)**

- Esta cláusula es primordial y prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario contenida en este seguro:
1. Bajo ninguna circunstancia este seguro cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente causados por o que surjan de o al que se contribuya con:
- 1.1 radiaciones ionizantes de, o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o desperdicio nuclear o de la combustión de un combustible nuclear;
 - 1.2 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o cualquier otra característica peligrosa o contaminante de cualquier instalación o, reactor nuclear o cualquier otro ensamble nuclear o componente del mismo;
 - 1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión o fusión nuclear o reacción similar o fuerza o materia radioactiva;
 - 1.4 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o cualquier otra característica peligrosa o contaminante de cualquier materia radioactiva. La exclusión en esta sub clausula no se extiende a isotopos radioactivos distintos al combustible nuclear cuando estén siendo preparados, transportados, almacenados o utilizados para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos, o cualquier otro fin pacífico;

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

CLAUSULA DEL INSTITUTO DE NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN, TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE COBERTURA, Y EXCLUSIÓN DE GUERRA Y NUCLEAR – CASCOS (01/01/95 – CL.359)

Esta cláusula es primordial y prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario contenida en este seguro.

1. Cancelación

La cobertura con respecto a riesgos de guerra, etc., puede ser cancelada por las aseguradoras o por el asegurado con 7 (siete) días de anticipación (la cancelación será efectiva cuando expiren esos 7 días a partir de la media noche del día en que se emitió la cancelación de parte de o para las Aseguradoras) Las Aseguradoras aceptan sin embargo la rehabilitación de la cobertura en base a un acuerdo entre ellas y el Asegurado antes de la expiración de la notificación de parte de o para las Aseguradoras, sobre una nueva prima, y o condiciones y o garantías.

2. Terminación Automática de Cobertura

Ya sea que se haya entregado la notificación de cancelación o no, la cobertura que aquí se otorga con respecto a riesgos de guerra, etc. TERMINARA AUTOMÁTICAMENTE

- a. Al estallar una guerra declarada o no entre cualquiera de los siguientes: El Reino Unido, Los Estados Unidos de América, Francia, La Federación Rusa, La República Popular China;
- b. En lo que se refiere a cualquier embarcación para la cual se otorga cobertura, en caso de que dicha embarcación sea incautada por titularidad o usufructo.

3. Exclusión Nuclear y de Guerra entre Cinco Poderes

Este seguro excluye:

- a. Perdidas o daños, responsabilidades o gastos que surjan de
 - i. El estallar de una guerra declarada o no entre cualquiera de los siguientes: El Reino Unido, Los Estados Unidos de América, Francia, La Federación Rusa, La República Popular China
 - ii. Requisición ya sea por titularidad o usufructo
- b. Perdidas o daños, responsabilidades o gastos directa o indirectamente causados por o que surjan de
 - i. Radiaciones ionizantes de, o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o desperdicio nuclear o de la combustión de un combustible nuclear
 - ii. las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas o cualquier otra característica peligrosa o contaminante de cualquier instalación nuclear reactor o cualquier ensamble nuclear o de sus componentes
 - iii. cualquier arma bélica o dispositivo que emplee fisión o fusión nuclear o reacción similar o fuerza o materia radioactiva

La cobertura con respecto a riesgos de guerra, etc. No será efectiva si después de la aceptación por parte de las Aseguradoras y antes de el momento en que se pretende anexar el riesgo se presenta algún evento que automáticamente cancelaría la cobertura según las disposiciones de esta cláusula.